



# AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – [www.bargas.es](http://www.bargas.es) – e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)



## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BARGAS CELEBRADA EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2013

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Bargas, siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día catorce de noviembre de dos mil trece bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Gustavo Figueroa Cid, se reúne el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de todos los Sres. Concejales:

**GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.-** D. Gustavo Figueroa Cid, D. Luis Miguel Seguí Pantoja, D. Francisco Manuel Pantoja Vivar, D<sup>a</sup> Isabel Tornero Restoy, D<sup>a</sup> Sonia Alonso Pantoja, D<sup>a</sup> Marta Pina Castro y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Pérez Díaz.

**GRUPO MUNICIPAL POPULAR.-** D. Miguel Ángel Alfageme Macías y D<sup>a</sup> Azucena Bargueño Cuadros.

**GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA.-** D. Francisco Vicente García.

Asiste el Secretario Accidental D. Fernando Quirós Barba.

No asisten los Sres. Concejales D. Marcelino Hernández Rodríguez, D. José María Gómez Domínguez y D<sup>a</sup> Caridad Martín Palacios del Grupo Municipal Popular.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente el Pleno Corporativo adoptó los acuerdos sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

#### 1.- RATIFICACION POR EL PLENO DE LA INCLUSION EN EL ORDEN DEL DIA, POR RAZONES DE URGENCIA, DE UNA RECTIFICACION DE LA PROPUESTA DE APROBACION INICIAL DE LAS ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2014

El Sr. Alcalde da lectura a la siguiente propuesta:

**“RATIFICACION POR EL PLENO DE LA INCLUSION EN EL ORDEN DEL DIA, POR RAZONES DE URGENCIA, DE UNA RECTIFICACION DE LA PROPUESTA DE APROBACION INICIAL DE LAS ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2014.**

Conocido el incremento propuesto por el Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos al Ayuntamiento para el ejercicio 2014 con posterioridad a la celebración de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación del pasado día 5 de noviembre de 2013, donde se dictaminó la propuesta de aprobación inicial de las Ordenanzas Fiscales que regirán en el ejercicio 2014, se hace necesario rectificar dicha propuesta para que quede reflejado en la misma el importe de las tarifas de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos con arreglo a tal incremento.

No habiendo podido ser previamente informada tal rectificación por la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, y considerando que la convocatoria de una nueva Comisión hubiera retrasado la celebración de este Pleno y difícilmente hubieran podido quedar definitivamente aprobadas las Ordenanzas Fiscales con anterioridad al día 1 de enero de 2014, de conformidad con los artículos 82.3 y



# AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – [www.bargas.es](http://www.bargas.es) – e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)

126.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Ratificar la inclusión en el orden del día, por motivos de urgencia, de una rectificación de la propuesta de aprobación inicial de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2014 en relación a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del acuerdo que finalmente se adopte sobre la rectificación a la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación en la primera sesión que se celebre.”

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Ayuntamiento Pleno por **UNANIMIDAD ACUERDA**:

**PRIMERO.-** Ratificar la inclusión en el orden del día, por motivos de urgencia, de una rectificación de la propuesta de aprobación inicial de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2014 en relación a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del acuerdo que finalmente se adopte sobre la rectificación a la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación en la primera sesión que se celebre.

## **2.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 30 DE JULIO DE 2013**

Conocido el borrador citado anteriormente, y tras las intervenciones producidas al respecto, el Sr. Alcalde propone dejar este punto sobre la mesa para que el Secretario haga la comprobación solicitada por el Grupo Municipal PP.

Las intervenciones más arriba referenciadas se ofrecen a continuación:

Toma la palabra el **SR. ALFAGEME**, Portavoz del Grupo Municipal PP expone: en el acta anterior cuando se habla de la aprobación, el punto tres, de la Cuenta General de 2012 se dice que sin que se produjeran intervenciones el Ayuntamiento Pleno por unanimidad...y no es unanimidad, el Grupo Popular se abstuvo. Por mi parte nada más.

## **3.- APROBACIÓN DE CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE TESORERÍA DE 1.050.000 €.**

El Sr. Presidente procede a leer el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Contratación, y Patrimonio celebrada el 29 de octubre de 2013 que dice textualmente:

**“PUNTO SEGUNDO.- CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE TESORERÍA POR 1.050.000 €.**

El Sr. Presidente procede a leer la propuesta que se transcribe a continuación:

**PROPUESTA AL PLENO DE LA CORPORACION PARA LA CONCERTACION DE UNA OPERACIÓN DE TESORERIA POR IMPORTE DE 1.050.000,00 EUROS.**



# AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – [www.bargas.es](http://www.bargas.es) – e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)



## I. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN.

**Primero.-** Por parte de la Tesorería Municipal, en el ejercicio de sus funciones, con fecha 24 de octubre de 2013 se ha informado a la Alcaldía-Presidencia de la actual situación económica financiera del Ayuntamiento de Bargas.

**Segundo.-** Las previsiones de la Tesorería Municipal ponen de manifiesto la necesidad de afrontar hasta final del ejercicio las siguientes obligaciones de pago:

- **GASTOS DE PERSONAL:** Se prevén unos gastos de personal hasta el final de 2013 de **940.000,00** euros, con el siguiente detalle: **620.000,00** euros en concepto de nómina de octubre, noviembre, diciembre y paga extraordinaria de diciembre, **240.000,00** euros en concepto de pago de los seguros sociales correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre, y **80.000,00** euros en concepto de pago a cuenta del IRPF correspondiente al 3º trimestre.
- **GASTOS POR PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS PROVEEDORES:** Se prevén para los tres últimos meses del año unos gastos por prestación de servicios tales como alumbrado público, teléfono, correos, comedores de las Escuelas Infantiles y del Centro de Estancias Diurnas, etc, por importe aproximado de **450.000,00** euros.
- **AMORTIZACION DE PRÉSTAMOS:** A día de hoy se tiene concertadas operaciones de tesorería por importe de **1.200.000,00** euros, estando dispuesta y pendiente de amortización antes del 31 de diciembre, la cantidad de **625.000,00** euros, a lo que debe añadirse la amortización de los préstamos a largo plazo por importe de **117.000,00** euros. **Todo ello asciende a un total de 742.000,00 euros.**
- **GASTOS FINANCIEROS:** Igualmente, a fecha 31 de diciembre, deberá afrontarse el pago de **41.000,00** euros, en concepto de intereses, como consecuencia de la concertación de los préstamos mencionados en el apartado anterior.

**Tercero.-** Por otro lado, se tiene realizada por la Tesorería la siguiente expectativa de ingresos:

- **ESTADO:** En concepto de PARTICIPACION EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO se ingresarán hasta el 31 de diciembre **420.000,00** euros, correspondiente a las mensualidades de octubre, noviembre y diciembre de 2013.
- **TRIBUTOS MUNICIPALES Y PRECIOS PÚBLICOS:** Se prevén, con todas las reservas posibles, unos ingresos aproximados hasta el 31 de diciembre de **770.000,00** euros, correspondientes al padrón de la Tasa por Suministro de Agua correspondiente al 3º trimestre y al padrón del 2º semestre de la Tasa de Basura; padrones mensuales por Escuelas infantiles, Ayuda a domicilio, Mercadillo, Centro de Día, Comida a Domicilio y entregas a cuenta y recaudación ejecutiva del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2013.

**Cuarto.-** Ante las circunstancias expuestas, con el fin de no incurrir en la negativa situación que supondría la no atención de las obligaciones de gastos de personal y de la denominada deuda comercial, y con la intención de evitar los costes financieros que la reclamación de intereses de demora por parte



# AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - [www.bargas.es](http://www.bargas.es) - e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)

de las entidades financieras acreedoras podría suponer, se plantea la concertación de este préstamo a corto plazo, con vigencia en diciembre de 2013 y cuyo plazo de amortización quedaría fijado, como máximo, en un año desde su formalización, por imposición legal.

A tales efectos, desde la Tesorería, con el asesoramiento de la Intervención Municipal, se realizarán los necesarios controles y análisis sobre el grado de cumplimiento de las previsiones financieras de ingresos y pagos, durante el plazo de vigencia de la operación de tesorería a concertar, a fin de posibilitar su amortización dentro del plazo convenido.

## II. REGULACIÓN LEGAL.

Los artículos 51 y 199 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), autorizan a las entidades locales para la concertación de operaciones de tesorería, por *plazo no superior a un año, con cualesquiera entidades financieras, para atender sus necesidades transitorias de tesorería, siempre que en su conjunto no superen el 30% de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el último ejercicio liquidado.*

El artículo 14.Tres del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, dispone la cancelación a 31 de diciembre de cada año de las operaciones de tesorería concertadas. No obstante, la Ley de Presupuestos Generales para el presente ejercicio ha eliminado esta previsión y permite su amortización al año desde su formalización.

Por su parte, el artículo 52.2, último inciso, del referido TRLHL atribuye al Pleno de la corporación local, previo informe de la Intervención, la competencia para la concertación de operaciones de tesorería *cuando el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva operación, supere el 15 por 100 de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.*

De los datos que arroja la última Liquidación Presupuestaria aprobada se desprende que la operación de tesorería proyectada, junto a las ya formalizadas, no supera el 30%, que el artículo 51 del R.D.L. 2/2004 establece.

La competencia para su autorización y posterior aprobación le corresponde al Pleno, por superar la cuantía de la operación proyectada el 15% establecido en el art. 52.2 del TRLHL, de conformidad con las atribuciones otorgadas por el art. 22.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo cuanto ha quedado expuesto, esta Concejalía de Hacienda, vista la propuesta de la Tesorería y previo informe de la Intervención Municipal y Secretaría Municipal, que consta en el expediente, así como dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, formula al Pleno de la Corporación la siguiente

### PROPUESTA DE ACUERDO:

**PRIMERO:** Iniciar la tramitación del expediente de contratación de una **OPERACIÓN DE TESORERÍA POR UN IMPORTE MÁXIMO DE UN MILLÓN CINCUENTA MIL EUROS (1.050.000,00) EUROS.**



## AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – [www.bargas.es](http://www.bargas.es) – e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)

**SEGUNDO:** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado por la Tesorería, que se une como ANEXO, y cuyas características principales son las siguientes:

- a) *Importe máximo*..... 1.050.000,00 euros
- b) *Modalidad* ..... Cuenta de crédito
- c) *Plazo duración máxima*..... 1 año desde la fecha de formalización
- d) *Finalidad* ..... Cubrir déficit transitorio tesorería.
- e) *Interés variable a ofertar* ..... Margen sobre EURIBOR a 3 meses.
- f) *Interés fijo a ofertar* ..... Libre, según oferta.
- g) *Pago de intereses*..... Único a su cancelación, en la aplicación presupuestaria 0110.310.01 del Presupuesto 2014.
- h) *Comisión de apertura*..... Libre, según oferta.
- i) *Otros gastos, comisiones e intereses*.. No se admiten.
- j) *Fianzas a depositar por licitadores*... Exento.
- k) *Procedimiento de selección*..... Negociado sin publicidad.

**TERCERO:** Invitar como mínimo a todas aquellas entidades financieras que tengan oficina abierta en Bargas, o que el Ayuntamiento tenga relación comercial con ellas, al objeto de que presenten ofertas de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas.

A la vista de la propuesta formulada, los Sres. Concejales asistentes por UNANIMIDAD, acuerdan:

**PRIMERO.-** Informar favorablemente la propuesta.

**SEGUNDO.-** Que se someta a acuerdo de Pleno la aprobación de dicha propuesta.”

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Iniciar la tramitación del expediente de contratación de una OPERACIÓN DE TESORERÍA POR UN IMPORTE MÁXIMO DE UN MILLÓN CINCUENTA MIL EUROS (1.050.000,00) EUROS.

**SEGUNDO:** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado por la Tesorería, que se une como ANEXO, y cuyas características principales son las siguientes:

- a) *Importe máximo*.....1.050.000,00 euros
- b) *Modalidad* .....Cuenta de crédito
- c) *Plazo duración máxima*.....1 año desde la fecha de formalización
- d) *Finalidad* .....Cubrir déficit transitorio tesorería.
- e) *Interés variable a ofertar* ..... Margen sobre EURIBOR a 3 meses.
- f) *Interés fijo a ofertar* ..... Libre, según oferta.
- g) *Pago de intereses*..... Único a su cancelación, en la aplicación presupuestaria 0110.310.01 del Presupuesto 2014.
- h) *Comisión de apertura*.....Libre, según oferta.
- i) *Otros gastos, comisiones e intereses*.. No se admiten.
- j) *Fianzas a depositar por licitadores*... Exento.
- k) *Procedimiento de selección*..... Negociado sin publicidad.



# AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - [www.bargas.es](http://www.bargas.es) - e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)



**TERCERO:** Invitar como mínimo a todas aquellas entidades financieras que tengan oficina abierta en Bargas, o que el Ayuntamiento tenga relación comercial con ellas, al objeto de que presenten ofertas de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas.

#### 4.- APROBACIÓN INICIAL DE LAS ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2014. RECTIFICACION DE LA PROPUESTA EN RELACIÓN A LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

El Sr. Presidente explica los motivos de la rectificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, recogidos en los siguientes

#### FUNDAMENTOS

**Primero.-** La Comisión Informativa de Hacienda y Contratación celebrada el pasado día 5 de noviembre de 2013 dictaminó favorablemente la propuesta de aprobación inicial de las Ordenanzas Fiscales que regirán en el ejercicio 2014. Dicha propuesta establece que el indicador del IPC publicado por el INE en octubre, que sitúa la tasa anual en el mes de septiembre en el 0,3 %, será la que sirva para actualizar los diferentes tipos y tarifas, con carácter general, de todos los tributos y precios públicos municipales, salvo del Impuesto de Bienes Inmuebles cuya cuota se minorará en un 10,43 % para compensar la subida del 10 % del valor catastral establecida por la Dirección General del Catastro para este municipio para el ejercicio 2014.

**Segundo.-** Con posterioridad a la celebración de dicha Comisión se ha conocido que el incremento propuesto por el Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos al Ayuntamiento para el ejercicio 2014 es del 1,9 por 100; incremento que no quedaba reflejado en la propuesta inicial y que se hace necesario contemplar para que la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos no resulte deficitario desde el punto de vista económico.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Ayuntamiento Pleno por SIETE votos a favor (PSOE) y TRES en contra (PP e IU) **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Rectificar la Propuesta de aprobación inicial de las Ordenanzas Fiscales que han de regir en el ejercicio 2014, en relación a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, quedando redactada en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Modificar las siguientes ordenanzas fiscales reguladoras de tributos municipales:

#### 9.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Se incrementa la tarifa en un 1,9 %, equivalente al incremento propuesto por el Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo por la prestación del servicio al Ayuntamiento para el ejercicio 2014, quedando el artículo afectado como sigue:



# AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – [www.bargas.es](http://www.bargas.es) – e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)



## Artículo 5º

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles

2. A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

### Epígrafe 1º. Viviendas

Concepto	Tarifa
Por cada vivienda	63,40 €

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamiento que no exceda de 10 plazas, independientemente de los periodos de tiempo que se encuentre habitada o deshabitada.

### Epígrafe 2º. Alojamientos

Concepto	Tarifa
Hoteles, hostales, residencias, pensiones y casas de huéspedes por los servicios propios de esta actividad	253,38 €

Se entiende por alojamientos, aquellos locales de convivencia colectiva no familiar entre los que se incluye hoteles, pensiones, residencias, centros hospitalarios, colegios privados no concertados y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de diez plazas.

### Epígrafe 3º. Establecimientos de alimentación

Concepto	Tarifa
Supermercados, economatos y cooperativas • Hasta 80 m <sup>2</sup> de superficie	126,73 €
Supermercados, economatos y cooperativas • De 81 a 500 m <sup>2</sup>	253,38 €
Supermercados, economatos y cooperativas • De 501 a 900 m <sup>2</sup>	1.176,94 €
Supermercados, economatos y cooperativas • Más de 900 m <sup>2</sup>	1.706,57 €
Almacenes y naves sujetas a licencia municipal de actividad	253,38 €
Almacenes y naves no sujetas a licencia municipal de actividad siempre que no formen parte de la unidad urbana integrada con la vivienda	63,40 €
Pescaderías, carnicerías, despachos de panaderías	126,73 €

### Epígrafe 4º. Establecimiento de hostelería

Concepto	Tarifa
Restaurantes, cafeterías y cualesquiera otros establecimientos con o sin restauración	253,38 €



# AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - [www.bargas.es](http://www.bargas.es) - e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)



## Epígrafe 5º. Establecimientos de espectáculos

Concepto	Tarifa
Cines, teatros, salas de fiestas, discotecas o disco-bar	253,38 €

## Epígrafe 6º. Otros locales industriales o mercantiles o profesionales

Concepto	Tarifa
Oficinas bancarias, gestorías, asesorías y despachos profesionales	133,93 €
Grandes almacenes, grandes talleres y grandes fábricas - Con superficie superior a 400 m <sup>2</sup>	253,38 €
Grandes almacenes, grandes talleres y grandes fábricas - Con superficie menor de 400 m <sup>2</sup>	221,98 €
Actividades en la vía pública (Quioscos)	63,40 €
Demás locales no expresamente tarifados	113,93 €

En el supuesto de que la oficina o establecimiento se halle ubicado en la misma vivienda, sin separación, se aplicará únicamente la tarifa precedente, quedando incluida en ella la del Epígrafe 1º.

3. Las cuotas señaladas en la Tarifa anterior tienen carácter irreducible y anual.

Una vez aprobada esta rectificación y visto el dictamen de la Comisión de Hacienda, Contratación y Patrimonio de fecha 5 de noviembre de 2013 por el que se aprobó por tres votos a favor (PSOE), uno en contra (PP) y una abstención (IU) la propuesta de aprobación inicial de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2014.

Tras las intervenciones producidas al respecto, el Ayuntamiento Pleno por SIETE votos a favor (PSOE) y TRES en contra (PP e IU) **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Modificar las siguientes Ordenanzas Fiscales reguladoras de tributos municipales:

### 1.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES

Se disminuye el tipo de gravamen del Impuesto para los inmuebles de naturaleza urbana en un 10,43 %, y se incrementa el tipo de de gravamen para los de naturaleza rústica y para los de naturaleza especial en el 0,3 % equivalente al IPC interanual publicado por el INE a 27 de septiembre de 2013.

### 2.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Se incrementa el tipo impositivo en el 0,3 % equivalente al IPC interanual publicado por el INE a 27 de septiembre de 2013.



# AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – [www.bargas.es](http://www.bargas.es) – e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)

## 3.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Se incrementa el tipo impositivo y los precios unitarios de las unidades de obra en el 0,3 % equivalente al IPC interanual publicado por el INE a 27 de septiembre de 2013.

## 5.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Se incrementa el tipo impositivo en el 0,3 % equivalente al IPC interanual publicado por el INE a 27 de septiembre de 2013.

## 6.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ALCANTARILLADO

Se incrementan las tarifas y el importe de la facturación mínima en el 0,3 % equivalente al IPC interanual publicado por el INE a 27 de septiembre de 2013.

## 7.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIO MUNICIPAL

Se modifica la tarifa referida a "ocupación de terrenos" para adaptarla a los precios reales de obra en el mercado actual.

Se modifica igualmente la referida a "derechos de enterramiento", donde se incrementa el tipo impositivo en el 0,3 % equivalente al IPC interanual publicado por el INE a 27 de septiembre de 2013, y se crean dos nuevos conceptos: enterramientos de personas que no estuvieran empadronadas en Bargas al menos con 3 meses de antelación a la fecha de su fallecimiento, y enterramientos que se producen días festivos. Se establecen para estos conceptos la tarifa ordinaria incrementada en un 100 % en el primer caso, con el objeto de frenar el incremento de enterramientos que se está realizando de personas ajenas al municipio, y en un 25 % en el segundo, con el objeto de financiar el gasto de personal extraordinario que se produce al trabajar en festivo.

Finalmente, se incrementan en el 0,3 % equivalente al IPC interanual publicado por el INE a 27 de septiembre de 2013, las tarifas relativas a "otras licencias" y a "grabación de lápidas con letras de molde".

Resultando las siguientes cuotas:

### 1. Ocupación de terrenos.

Concepto	Tarifa 2014
Por sepultura de dos cuerpos durante 50 años	672,00 €
Por sepultura de tres cuerpos durante 50 años	1.008,00 €
Por sepultura de cuatro cuerpos durante 50 años	1.344,00 €
Nicho durante 50 años	360,08 €
Columbarios durante 50 años	80,00 €

### 2. Derechos de enterramiento

Concepto	Tarifa 2014			
	Empad/No festivo	Empad/Festivo	No empad/No festivo	No empad/Festivo
En sepulturas	240,19 €	300,24 €	480,38 €	600,48 €
En nichos	150,11 €	187,64 €	300,22 €	375,28 €
En columbarios	93,80 €	117,25 €	187,60 €	234,50 €

Esta Tasa incluye la apertura y cierre de la sepultura, nicho o columbario, según proceda en cada caso.



# AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es



### 3. Otras licencias.

Concepto	Tarifa 2014
Exhumación de cadáveres o restos	120,10 €
Traslados de cadáveres o restos dentro del cementerio	240,19 €
Reducción de restos	120,10 €

### 4. Ejecución de obras de reparación, conservación y mantenimiento de sepulturas o nichos:

Se atenderá a la valoración del coste realizada por el Técnico Municipal en cada caso.

### 5. Grabación de lápidas con letras de molde: 3,61euros por letra.

## 8.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

Se incrementan las tarifas en el 0,3 % equivalente al IPC interanual publicado por el INE a 27 de septiembre de 2013.

## 9.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Se incrementa la tarifa en un 1,9 %, equivalente al incremento propuesto por el Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo por la prestación del servicio al Ayuntamiento para el ejercicio 2014, quedando el artículo afectado como sigue:

### Artículo 5º

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles

2. A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

#### Epígrafe 1º. Viviendas

Concepto	Tarifa
Por cada vivienda	63.40 €

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamiento que no exceda de 10 plazas, independientemente de los periodos de tiempo que se encuentre habitada o deshabitada.

#### Epígrafe 2º. Alojamientos

Concepto	Tarifa
Hoteles, hostales, residencias, pensiones y casas de huéspedes por los servicios propios de esta actividad	253,38 €

Se entiende por alojamientos, aquellos locales de convivencia colectiva no familiar entre los que se incluye hoteles, pensiones, residencias, centros hospitalarios, colegios privados no concertados y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de diez plazas.

#### Epígrafe 3º. Establecimientos de alimentación

Concepto	Tarifa
Supermercados, economatos y cooperativas • Hasta 80 m2 de superficie	126,73 €



# AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – [www.bargas.es](http://www.bargas.es) – e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)



Supermercados, economatos cooperativas • De 81 a 500 m2	y	253,38 €
Supermercados, economatos cooperativas • De 501 a 900 m2	y	1.176,94 €
Supermercados, economatos cooperativas • Más de 900 m2	y	1.706,57 €
Almacenes y naves sujetas a licencia municipal de actividad		253,38 €
Almacenes y naves no sujetas a licencia municipal de actividad siempre que no formen parte de la unidad urbana integrada con la vivienda		63,40 €
Pescaderías, carnicerías, despachos de panaderías		126,73 €

## Epígrafe 4º. Establecimiento de hostelería

Concepto	Tarifa
Restaurantes, cafeterías y cualesquiera otros establecimientos con o sin restauración	253,38 €

## Epígrafe 5º. Establecimientos de espectáculos

Concepto	Tarifa
Cines, teatros, salas de fiestas, discotecas o disco-bar	253,38 €

## Epígrafe 6º. Otros locales industriales o mercantiles o profesionales

Concepto	Tarifa
Oficinas bancarias, gestorías, asesorías y despachos profesionales	133,93 €
Grandes almacenes, grandes talleres y grandes fábricas - Con superficie superior a 400 m2	253,38 €
Grandes almacenes, grandes talleres y grandes fábricas - Con superficie menor de 400 m2	221,98 €
Actividades en la vía pública (Quioscos)	63,40 €
Demás locales no expresamente tarifados	113,93 €

En el supuesto de que la oficina o establecimiento se halle ubicado en la misma vivienda, sin separación, se aplicará únicamente la tarifa precedente, quedando incluida en ella la del Epígrafe 1º.

3. Las cuotas señaladas en la Tarifa anterior tienen carácter irreducible y anual."

## 10.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

Se incrementan las tarifas en el 0,3 % equivalente al IPC interanual publicado por el INE a 27 de septiembre de 2013.

## 11.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR TALLER DE FONTANERÍA Y DE COLOCACIÓN DE CONTADORES

Se incrementan las tarifas y el importe de las fianzas en el 0,3 % equivalente al IPC interanual publicado por el INE a 27 de septiembre de 2013.



## **A Y U N T A M I E N T O   D E   B A R G A S**

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – [www.bargas.es](http://www.bargas.es) – e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)



### **12.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL**

Se incrementan las tarifas en el 0,3 % equivalente al IPC interanual publicado por el INE a 27 de septiembre de 2013.

### **13.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS**

Se incrementan las tarifas en el 0,3 % equivalente al IPC interanual publicado por el INE a 27 de septiembre de 2013, añadiendo un nuevo concepto: *H) Certificados de convivencia: 28,49 €*

### **14.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS Y DE COMPROBACIÓN, CONTROL E INSPECCION DE LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS**

Se incrementan las tarifas en el 0,3 % equivalente al IPC interanual publicado por el INE a 27 de septiembre de 2013.

### **15.- ACTIVIDADES ESCENARIO CASA DE LA CULTURA**

Se incrementan las tarifas en el 0,3 % equivalente al IPC interanual publicado por el INE a 27 de septiembre de 2013.

### **17.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS**

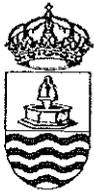
Se incrementan las tarifas en el 0,3 % equivalente al IPC interanual publicado por el INE a 27 de septiembre de 2013.

### **18.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES DE ORDEN URBANISTICO**

Se incrementan las tarifas en el 0,3 % equivalente al IPC interanual publicado por el INE a 27 de septiembre de 2013.

### **20.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL**

Se deroga en cumplimiento de las Sentencias 327/2013, de 15 de julio, 354/2013, de 22 de julio, y 371/2013, de 24 de julio, todas ellas de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dictadas en los autos bajo el número 75/2010, 8/2010 y 70/2010 de los recursos contencioso-administrativos presentados, respectivamente, por FRANCE TELECOM ESPAÑA SAU, VODAFONE ESPAÑA SA y TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SAU contra esta Ordenanzas, por la que se estima parcialmente el recurso interpuesto y se declara la nulidad de los artículos 2, 3, 5, 7, 8 y 10 de dicha Ordenanza.



**21.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES**

Se incrementan las tarifas en el 0,3 % equivalente al IPC interanual publicado por el INE a 27 de septiembre de 2013.

**22.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACION DE CAJEROS AUTOMATICOS EN LAS FACHADAS DE LOS INMUEBLES CON ACCESO DIRECTO DESDE LA VIA PÚBLICA**

Se incrementan las tarifas en el 0,3 % equivalente al IPC interanual publicado por el INE a 27 de septiembre de 2013.

**SEGUNDO.- APROBAR EL ESTABLECIMIENTO Y MODIFICACIÓN DE LOS SIGUIENTES PRECIOS PÚBLICOS:**

**1.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CULTURALES Y ACTIVIDADES DE OCIO Y RECREATIVAS**

Se incrementan los precios en el 0,3 % equivalente al IPC interanual publicado por el INE a 27 de septiembre de 2013.

**3.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ESCUELAS INFANTILES**

Se incrementan los precios en el 0,3 % equivalente al IPC interanual publicado por el INE a 27 de septiembre de 2013, y se introduce un nuevo párrafo (5) en el artículo 4, que queda redactado del siguiente modo:

**ARTÍCULO 4. Cuotas**

*5. El no empadronamiento de la unidad familiar en la localidad durante el curso escolar, y con el objeto de poder mantener la continuidad de matrícula del niño o niña en el centro, determinará que, desde la fecha de baja en el Padrón municipal hasta el final del curso, su cuota habitual se incremente en un 40 %.*

**5.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACION POR LOS PARTICULARES DE SERVICIOS Y MATERIALES DE PROPIEDAD MUNICIPAL**

Se incrementan los precios en el 0,3 % equivalente al IPC interanual publicado por el INE a 27 de septiembre de 2013.

**6.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES**

Se incrementan los precios en el 0,3 % equivalente al IPC interanual publicado por el INE a 27 de septiembre de 2013.



# AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – [www.bargas.es](http://www.bargas.es) – e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)

## **9.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**

De conformidad con los requisitos mínimos establecidos por la Resolución de 13 de julio de 2012 (BOE Núm. 185, de 3 de agosto) de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, para determinar la capacidad económica y, como consecuencia de ello, la aportación de las personas en situación de dependencia, se propone la derogación de la ordenanza vigente y la aprobación de una nueva en los siguientes términos:

*La Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, modificada por la Ley 1/2012 de 21 de Febrero, de Medidas Complementarias para la Aplicación del Plan de Garantías de Servicios Sociales, regula la organización y gestión de los servicios sociales entre la Comunidad Autónoma y las Corporaciones Locales.*

*La presente ordenanza se dicta de acuerdo con esta Ley, con la Resolución de 13 de julio de 2012 de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, y con el Decreto 30/2013, de 6 de junio, de régimen jurídico de los servicios de atención domiciliaria.*

### **CAPÍTULO I Disposiciones generales**

#### **Artículo 1. Objeto.**

*De conformidad con lo previsto en los artículos 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás normativa de Régimen Local, se establecen los precios públicos por el servicio de ayuda a domicilio y por el servicio de comida a domicilio, así como la participación económica de los usuarios, regulada por el Decreto 30/2013, de 6 de junio, de régimen jurídico de los servicios de atención domiciliaria.*

#### **Artículo 2. Precios de los servicios.**

- 1. El precio de la hora ordinaria (de lunes a sábado) del servicio de ayuda a domicilio será calculado para cada persona usuaria en función de su capacidad económica, sin que pueda ningún ciudadano ser excluido del ámbito de los mismos por no disponer de recursos económicos.*
- 2. El precio/hora de la ayuda a domicilio prestada en domingos y festivos tiene un incremento del 33%.*
- 3. El coste-hora del servicio de ayuda a domicilio es de 11,50 €/hora.*
- 4. El coste por el servicio de comida a domicilio es de 5,75 €.*

#### **Artículo 3. Obligación de pago.**

*La obligación de pagar el precio público regulado en esta Ordenanza nace desde el inicio de la prestación. Esta obligación no existirá durante el tiempo de suspensión del servicio correspondiente. Están obligadas al pago las personas a quienes se les reconozca la condición de usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio o de Comida a Domicilio a petición expresa de las mismas, así como aquellas otras que ostenten su representación legal.*

#### **Artículo 4. Aportación mínima.**

*La aportación mínima de los usuarios del servicio de ayuda a domicilio será de 20 € mensuales, salvo que la ayuda a domicilio sea prescrita en proyectos de intervención familiar encaminados a evitar una declaración de situación de riesgo de menores, en proyectos de intervención familiar de una situación de riesgo de menores formalmente declarados, o que el usuario acredite no disponer de recursos económicos, en cuyo caso no se aplicará una aportación mínima.*



# AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – [www.bargas.es](http://www.bargas.es) – e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)

## CAPÍTULO II

### Cálculo de la capacidad económica de la persona usuaria del servicio de ayuda a domicilio

#### Artículo 5. Capacidad económica: renta y patrimonio.

1. La capacidad económica del usuario será la correspondiente a su renta, modificada al alza por la suma de un porcentaje de su patrimonio según la siguiente tabla:

TRAMOS DE EDAD (Edad a 31 de diciembre del año al que correspondan las rentas y patrimonio computable)	PORCENTAJE
65 años o más	5%
De 35 a 64 años	3%
Menos de 35 años	1%

2. Se tendrán en cuenta las cargas familiares. Para ello, cuando la persona tuviera a su cargo ascendientes o hijos menores de 25 años o mayores con discapacidad que dependieran económicamente de ella, su capacidad económica se minorará en un 10% por cada miembro dependiente económicamente. Se consideran económicamente dependientes las personas cuyos ingresos anuales sean inferiores al importe fijado en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para la aplicación del mínimo por descendientes en el cómputo del mínimo personal y familiar. Se asimila a los hijos, a aquellos otros menores de 25 años o mayores con discapacidad, vinculados al interesado por razón de tutela o acogimiento familiar, en los términos previstos en la legislación civil vigente.

3. Respecto a los usuarios menores de edad, la determinación de su renta y patrimonio será la que les corresponda conforme a la legislación fiscal.

4. El período a computar en la determinación de la renta y del patrimonio será el correspondiente al año del último ejercicio fiscal cuyo período de presentación de la correspondiente declaración haya vencido a la fecha de presentación de la solicitud.

5 La capacidad económica anual es la cantidad que resulte de sumar a los ingresos anuales, el porcentaje del patrimonio que corresponda. Una vez sumados, se descuentan las cargas familiares (10% por cada dependiente económico). Para introducir la capacidad económica mensual en la fórmula del Artículo 9, se dividirá entre 12 meses.

#### Artículo 6. Consideración de Renta.

1. Se entenderá por renta la totalidad de los ingresos, cualquiera que sea la fuente de procedencia, derivados directa o indirectamente del trabajo personal, de elementos patrimoniales, de bienes o derechos, del ejercicio de actividades económicas, así como los que se obtengan como consecuencia de una alteración en la composición del patrimonio de la persona interesada.

2. Se incluyen como renta las pensiones, contributivas o no contributivas, de sistemas públicos españoles o de país extranjero o de regímenes especiales (ISFAS, MUFACE; MUGEJU, etc.), incluidas sus pagas extraordinarias.

3. No se computará como renta la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

4. Todas las rentas e ingresos se computan anualmente (incluyendo las pagas extras).

#### Artículo 7. Cálculo de la renta de usuarios con cónyuge o pareja de hecho.

1. Por defecto, y mientras no se acredite lo contrario, se entenderá que las personas casadas lo están en régimen de gananciales.

2. En los casos de persona usuaria con cónyuge en régimen de gananciales se entenderá como renta personal la mitad de la suma de los ingresos de ambos miembros de la pareja.



## A Y U N T A M I E N T O   D E   B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – [www.bargas.es](http://www.bargas.es) – e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)

3. Cuando la persona usuaria tuviera cónyuge en régimen de separación de bienes, o pareja de hecho, se computará únicamente la renta personal. Cuando se trate de regímenes de participación de bienes, se estará a lo dispuesto en los porcentajes de la correspondiente capitulación matrimonial.

4. En el caso de régimen de separación de bienes o de régimen de participación, con declaración conjunta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se computará como renta de la persona usuaria la mitad de la suma de los ingresos de ambos, salvo que se acredite suficientemente lo contrario, debiendo quedar demostrada la titularidad de cada una de las rentas que figuren en dicha declaración.

### Artículo 8. Consideración del patrimonio.

1. Se entenderá por patrimonio la totalidad de los bienes y derechos de contenido económico de los que sea titular la persona interesada así como las disposiciones patrimoniales realizadas en los cuatro años anteriores a la presentación de la solicitud de la prestación.

2. Para la determinación del valor de este patrimonio, se computarán todos los bienes inmuebles según su valor catastral, exceptuando la vivienda habitual. En el caso de residir en más de una vivienda de su propiedad, tendrá la consideración de habitual a efectos de esta Ordenanza la del domicilio de empadronamiento. En caso de cotitularidad, sólo se considerará el porcentaje correspondiente a la propiedad de la persona usuaria.

3. No se computarán en la determinación del patrimonio los bienes y derechos aportados a un patrimonio especialmente protegido de los regulados por la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad, del que sea titular el usuario, mientras persista tal afección. No obstante, se computarán las rentas derivadas de dicho patrimonio, que no se integren en el mismo.

### Artículo 9. Fórmula del cálculo.

La participación del beneficiario en el coste del servicio se determinará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = IR \times \frac{(H1 \times C - H2)}{IPREM}$$

Donde:

- P: Es la participación del usuario.
- IR: Es el coste hora del servicio.
- IPREM: Es el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual (€/mes).
- C: Es la capacidad económica de la persona usuaria (€/mes).
- H1: Es un primer coeficiente que se establece en 0,45 cuando el número total de horas mensuales de atención sea igual o inferior a 20; 0,40 si la intensidad de esa atención es mayor que 20 e igual o menor que 45 horas/mes; y 0,3333, cuando esa intensidad se sitúe entre 46 y 70 horas mensuales.
- H2: Es un segundo coeficiente que se establece en 0,35 cuando el número total de horas mensuales de atención sea igual o inferior a 20; 0,30 si la intensidad de esa atención es mayor que 20 e igual o menor que 45 horas/mes; y 0,25, cuando esa intensidad se sitúe entre 46 y 70 horas mensuales.

### Artículo 10. Aportación máxima del usuario.

Si la persona usuaria recibe el servicio de ayuda a domicilio por tener reconocida la situación de dependencia y tenerlo prescrito en su Plan Individual de Atención (PIA), y la aportación resultante (P) fuera superior al 90% del coste del servicio, entonces se le minorará ese precio hasta alcanzar ese 90% del coste. Si es una persona sin reconocimiento de situación de dependencia, la aportación resultante (P) no podrá ser superior al 100% del coste del servicio.

### Artículo 11. Cuota mensual.

La cuota mensual que corresponde a la persona usuaria será:



# AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - [www.bargas.es](http://www.bargas.es) - e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)

a) Si sólo recibe horas ordinarias (lunes a sábado):

Cuota mensual por SAD ordinaria =  $P \times n^{\circ}$  horas mensuales que recibe.

b) Si sólo recibe horas extraordinarias (domingos y festivos):

Cuota mensual por SAD extraordinaria =  $(1,33 \times P) \times n^{\circ}$  horas

c) Si recibe tanto horas ordinarias como extraordinarias, se calcularán por separado ambas cuotas mensuales y la cuota final será la suma de ambas:

Cuota mensual = Cuota por SAD ordinaria + Cuota por SAD extraordinaria.

## Artículo 12. Hora prestada.

Se entenderá como hora prestada aquella que realmente se realice o aquella que no se haya podido realizar por causa imputable al usuario.

## Artículo 13. Cuota mensual mínima.

Los usuarios con capacidad económica inferior o igual al IPREM mensual (Indicador público de renta de efectos múltiples) del mismo ejercicio económico de la renta, tendrán una cuota mensual de 20 €/mes, salvo lo previsto en el artículo 4. Las personas usuarias aportarán un mínimo de 20€/mes cuando la cantidad obtenida en aplicación de la fórmula de cálculo resulte inferior a esa cifra.

## Artículo 14. Bonificaciones y/o exenciones.

Se establece el siguiente cuadro de bonificaciones y/o exenciones:

CAPACIDAD ECONOMICA DEL BENEFICIARIO (MENSUAL)	% DE BONIFICACION SOBRE EL PRECIO DE REFERENCIA (11,50 €/HORA)	PRECIO/HORA
ENTRE 100 % Y 150 % DE IPREM	78,29	2,50 €
ENTRE 151 % Y 200 % DE IPREM	73,91	3,00 €
ENTRE 201 % Y 250 % DE IPREM	69,57	3,50 €
MAYOR DE 250 % DE IPREM	65,22	4,00 €
INFERIOR AL IPREM	100,00	0,00 €

## Artículo 15. Revisión de aportación económica.

1. Los usuarios que cambien de situación en su unidad de convivencia, o en los que se haya producido una modificación sustancial de su situación económica, están obligados a presentar la documentación completa para una nueva valoración de los ingresos computables y proceder al cálculo de la cuota mensual. A estos efectos, no se entenderá como modificación sustancial los incrementos normales anuales de pensiones o rendimientos del trabajo.

2. Anualmente, en el mes de enero, el Ayuntamiento publicará el coste de la hora y revisará la participación económica de cada usuario en función del IPREM oficial publicado para ese año. En caso de que se disponga de información económica actualizada de los usuarios, se procederá también a la revisión correspondiente, aplicando todos los criterios establecidos en esta Ordenanza.

## CAPÍTULO III

### Participación económica de usuarios del servicio de comida a domicilio

## Artículo 16. Aportación del usuario.

Las personas usuarias costearán el servicio por el importe que resulte de multiplicar el número de servicios de comida que recibe al mes por 5,75 euros por cada comida.

## CAPÍTULO IV

### Administración y cobro del precio público/tasa

## Artículo 17. Solicitud.

Para hacer uso del servicio de ayuda a domicilio y/o comida a domicilio, los interesados formularán la solicitud por escrito, en modelo que se facilitará por el Ayuntamiento, y completado el expediente, de conformidad con



## **A Y U N T A M I E N T O                      D E                      B A R G A S**

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – [www.bargas.es](http://www.bargas.es) – e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)

lo anteriormente establecido y normas de régimen interior de funcionamiento del servicio, el Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue acordará o denegará la prestación del Servicio solicitado.

### **Artículo 18. Acreditación de los requisitos.**

1. En el expediente habrán de figurar acreditadas documentalmente las circunstancias económicas y familiares del usuario a que se refieren los artículos precedentes para determinar la aportación de cada usuario.

2. Se establece, con carácter previo a la resolución que apruebe la prestación del servicio, la necesidad de acreditar en el expediente la domiciliación del pago, con indicación del número de cuenta y entidad bancaria, así como el titular de la misma, sin cuyo requisito no podrá acordarse la prestación del Servicio solicitado.

### **Artículo 19. Via de apremio.**

De conformidad con lo que autoriza el art. 46.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las cantidades pendientes de pago se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

### **Disposición derogatoria única. Derogación.**

1. Se derogan la Ordenanza nº 9 Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y de la Ordenanza nº 11 Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Comida a Domicilio, aprobadas ambas por acuerdo plenario de fecha 28 de diciembre de 2012 y publicadas en el BOP nº 299/2012, de fecha de 31 de diciembre de 2012.

2. Queda derogada cualquier Ordenanza fiscal en todo aquello que se oponga a la presente Ordenanza de participación económica de los usuarios por la prestación del servicio de ayuda a domicilio y/o del servicio de comida a domicilio.

### **Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

## **11.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO**

Se deroga con la aprobación de la nueva Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

## **15.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR UTILIZACION DE INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DE LA CASA DE CULTURA**

Se incrementan los precios en el 0,3 % equivalente al IPC interanual publicado por el INE a 27 de septiembre de 2013.

Las intervenciones mencionadas se transcriben a continuación:

Interviene en primer lugar el SR. VICENTE, Portavoz del Grupo Municipal IU y dice lo siguiente: voy a aprovechar, ya que hablamos de dinero, para decir aquí que a los empleados públicos les congelan los sueldos por enésima vez. Es vergonzoso, y los que deciden estas medidas a no tienen vergüenza o les importa un pimiento el bienestar de los trabajadores. Es vergonzoso, peor, puedo decir que escandaloso, tener a más de seis millones de parados que no llegan a ver los famosos brotes verdes o la luz al final del túnel. Nos dicen que lo peor de la crisis ya ha pasado, que ya estamos en el camino de la recuperación.



## AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - [www.bargas.es](http://www.bargas.es) - e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)

Pero la crisis ha pasado para los que nunca sintieron esa crisis, porque la crisis sigue para los trabajadores, para los parados, se vuelve a congelar el sueldo, hay más recortes en educación, en sanidad, en todos los servicios públicos. Y si alguna empresa resistió, se presenta el fatídico ERE, se cierra y ya está. Las crisis económicas provocadas tendrían que ser delitos penados porque son actos estudiados e intencionados, pero, entre paréntesis, que los culpables no se preocupen porque en este país no hay nunca responsables, como en el Prestige, y ya es decir. Aquí se castiga con más facilidad a una paloma y se premia con más facilidad a un buitre. Tal vez llevemos esta forma de actuar en los genes. Y en esto estamos con las ordenanzas, subir o congelar las ordenanzas. En la primera comisión, antes del día cinco de noviembre, voté con un no rotundo a la pretendida subida de un 2 por cien en todas las ordenanzas. En Izquierda Unida pensamos que en la situación actual un 2 por cien era mucho. A los pocos días nos citan para otra Comisión de Hacienda para debatir otra vez las Ordenanzas Fiscales con carácter de urgencia. El cinco de noviembre nos dicen que donde pensaron un 2 por cien de subida, que nada de nada, que ahora la subida es del 0,3, el último índice del IPC de octubre. Reunidos también de urgencia en Izquierda Unida y expuesta la nueva situación se llega a la conclusión de poder votar de entrada que sí a esa subida simbólica del 0,3 por cien, pero hoy mismo también con urgencia nos envían otra modificación de una ordenanza fiscal, la de recogida de basura. Ya, donde se había hablado de un 0,3 de subida, pues otra vez, nada de nada, ahora es del 1,9 por cien. Esto parece ya una novela por capítulos. Ante la incertidumbre de tanta oscilación en las ordenanzas fiscales, como el 1,09 por cien se acerca mucho más al 2 por cien inicial, a la cual me negué a apoyar, que al 0,3 por cien de la segunda reunión, mi decisión final es no apoyar las Ordenanzas Fiscales ya que no se pueden votar una por una.

Toma la palabra el SR. ALFAGEME, Portavoz del Grupo Municipal PP y expone lo que sigue: nosotros, en cuanto a la propuesta de las Ordenanzas Fiscales, estoy de acuerdo con los que dice Paco de que al tenerlas que votar en bloque se hace difícil o imposible aprobar, o estar a favor, de unas cosas y estar en contra de otras. Nuestra propuesta era y fue, en base a los buenos resultados positivos derivados de la liquidación del presupuesto del año 2012, aprovechar parte de esos remanentes positivos para bajar determinadas tasas y determinados impuestos. En principio era un 2 por ciento, ahora es el 0,3. El caso es que nuestra postura sigue siendo la misma, y lo que pedimos es una bajada de impuestos, que se estudiara una bajada fundamentalmente por la situación que está atravesando la gente, porque hay gente que lo está pasando realmente mal.

Seguidamente interviene la SRA. TORNERO, Portavoz del Grupos Municipal PSOE y dice: En el Grupo Municipal Socialista somos conscientes de la situación económica por la que está atravesando el país y concretamente por la que está atravesando Bargas, que es la que nos interesa. Hay muchísimas personas en el paro, desgraciadamente, incluso familias que todos sus miembros están en el paro. Otros, la mayoría, afortunadamente, mantenemos nuestros sueldos. Pero lo que sí es verdad es que a todos sin excepción nos ha golpeado la crisis. Hemos visto bajadas de nuestro poder adquisitivo y recortes de nuestros derechos laborales. Por no extenderme mucho en la situación que estoy describiendo, que lo entendemos todos perfectamente, y desgraciadamente, porque día a día nos golpean con estos datos en todos los informativos, nosotros, conscientes de ello, hemos planteado que aparte del acuerdo al que habíamos llegado con el Plan de Ajuste, que era subir periódicamente un 2 por ciento, que era a lo que nos comprometíamos, estudiando esta situación realmente dura y difícil para todos, nos hemos planteado mantener unas Ordenanzas Fiscales sin subir los precios, sin subir nada, salvo el IPC de 0,3. ¿Por qué nos planteamos el actualizarlas? Porque consideramos que es necesario e indispensable mantener los servicios públicos, que es una garantía, entre otras cosas de justicia social. Todas las personas con mayor o menor poder adquisitivo tienen derecho a recibir los mismos servicios públicos. Si los servicios públicos los descapitalizamos, no les añadimos el IPC llegará un momento en el que estos servicios públicos no se podrán dar. Si no los subimos, si los congelamos, en algún momento habrá que subir todas estas subidas atrasadas, lo cual sí que sería un golpe duro para el bolsillo de cualquier contribuyente. Y si no las actualizamos llegará un momento en que no las podremos dar. Por lo tanto, aplicar el 0,3, que es la subida del IPC, es intentar mantener esos servicios. Sí que sería importante centrarnos en un servicio que no



## AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - [www.bargas.es](http://www.bargas.es) - e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)

habéis mencionado, y que yo creo que habría que analizarlo, y que es el IBI. El IBI no sólo no se sube un 0,3 sino que se aplica un gravamen del 10,43. Esto va a suponer que aparte de haberle añadido la cuota obligatoria del 10 por ciento del Real Decreto Rajoy, este gravamen supone que en el ejercicio del año que viene nuestros vecinos van a encontrar que el IBI posiblemente les cueste igual o menos que este año. Y eso sí que es una cantidad muy importante que acusan absolutamente todos los bolsillos y más en la situación en la que se está. Sí que es verdad que hay personas con problemas, pero afortunadamente contamos con medios para poder ayudar y paliar a aquellas personas que por su situación tan difícil no pudieran hacer frente a estos servicios. Y contamos con los servicios sociales y hay infinidad de maneras de ayudar a estas personas que están pasando por esa situación. Sin embargo, el bajar los impuestos supondría empobrecer muchos servicios. El Grupo Municipal Socialista da especial importancia a esos servicios públicos porque creemos que todos los vecinos con mayor o menor poder adquisitivo tienen derecho a esos servicios. Por lo tanto vamos a trabajar y a luchar por mantenerlos. En cuanto a la tasa de la recogida de basura, no es el Ayuntamiento de Bargas el que ha decidido poner el 1,9 por ciento, es el Consorcio en pleno quien decide el precio que se le va a aplicar a los ayuntamientos y los ayuntamientos no tienen más remedio que aplicar esa tasa, en la que no decide absolutamente nada; así nos lo mandan, así lo ponemos. Por lo tanto, creo que estamos presentando unas ordenanzas muy buenas porque no solamente no suben, suben el IPC que es una cantidad mínima, sino que además en un impuesto que es de envergadura, que es de una gran cuantía, de alguna manera se rebaja y algunos vecinos van a ver que el año que viene cuando tengan que hacer este pago les va a costar bastante menos, así que por ello pedimos que se vote a favor de estas ordenanzas.

Contesta el **SR. VICENTE**, Portavoz del Grupo Municipal IU: yo solamente quisiera decir que el IBI no es un servicio, es un impuesto. Luego, sobre la cuestión de las basuras y el Consorcio, he dejado una parte de mi intervención para el turno de ruegos y preguntas.

Interviene nuevamente el **SR. ALFAGEME**, Portavoz del Grupo Municipal PP para decir: nosotros simplemente queremos comentar que en el tema de los servicios públicos estamos a favor, y estamos a favor de que se autofinancien; no estamos hablando de que ningún servicio sea deficitario ni de poner en riesgo ningún servicio público. Y respecto al tema del IBI, se baja un 10 por ciento porque se sube un 10 por ciento la valoración del catastro, porque desde el noventa y ocho no se revisaba, y respecto del comentario que has hecho, Isabel, de que era obligatoria la subida esa de Rajoy, no se si obligatoria o no obligatoria, no se qué posibilidades tenía el Ayuntamiento de subir el diez, el cinco o el cuatro, pero el Ayuntamiento evidentemente la aceptó y ha servido de financiación al Ayuntamiento y creo que le ha venido bien; si no hubiera sido por eso, por eso y por otras fuentes de financiación, estoy seguro de que la situación económica del Ayuntamiento sería bastante distinta a la que es ahora. Gracias.

Contesta la **SRA. TORNERO**, Portavoz del Grupo Municipal PSOE: el IBI es un impuesto y gracias a ese impuesto los Ayuntamientos pueden dar servicios, mantener a las plantillas de sus trabajadores y recaudar para que la vida en Bargas, en Bargas y en cualquier municipio, vaya adelante. Por lo tanto, si no existiera ¿cómo nos íbamos a financiar? Además, estábamos hablando de una economía saneada que hemos conseguido, pero cuando partíamos de ella estábamos en un momento muy difícil. Gracias al esfuerzo que se ha hecho entre todos, principalmente con un seguimiento del gasto y con un buen control se ha conseguido una situación, esto es un poco por lo que comentaba Miguel Ángel, se ha conseguido una situación buena, excelente, pero ha sido gracias al esfuerzo y al control de aquellos gastos donde se podía. Por eso reitero: bajar los impuestos como planteáis sería descapitalizarlos. No sería conveniente de ninguna de las maneras. Porque esta situación actual es un esfuerzo de todos, lo ha capitaneado el Ayuntamiento pero lo han hecho también los vecinos y por eso hemos tenido en cuenta que a la hora de formular el gravamen éste del 10,43 por ciento era necesario para que no se vieran incrementados a pesar de lo importante que es el IBI para los Ayuntamientos, no es algo despectivo que sea un impuesto, es un impuesto que nos permite mantener la vida de un Ayuntamiento y los servicios.



# AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – [www.bargas.es](http://www.bargas.es) – e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)

## 5.- EXPTE Nº 1/09 GESTIÓN, EJECUCIÓN PAU UA-14 (EXPTE 23/04), DAR CUENTA DEL INICIO DE PROCEDIMIENTO DE: DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DE CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA UA-14. INCAUTACIÓN (PARCIAL) DE LA GARANTÍA-AVAL CONSTITUÍDA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE BARGAS CONFORME AL ART. 110.3.D) DEL TRLOTAU

El Sr. Presidente da lectura al siguiente dictamen de la Comisión de Urbanismo celebrada el 12 de noviembre de 2013:

“EXPTE Nº 1/09 GESTIÓN, EJECUCIÓN PAU UA-14 (EXPTE 23/04), DAR CUENTA DEL INICIO DE PROCEDIMIENTO DE: DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DE CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA UA-14. INCAUTACIÓN (PARCIAL) DE LA GARANTÍA-AVAL CONSTITUÍDA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE BARGAS CONFORME AL ART. 110.3.D) DEL TRLOTAU.

El Sr. Presidente explica los motivos de la adopción de la resolución. La propuesta se transcribe seguidamente:

*“Expte 1/09 Gestión*

*PAU UA-14*

*Asunto: Conservación de obras de urbanización. Declaración de incumplimiento*

*Ejecución de garantía*

*- Inicio de procedimiento -*

*Mediante acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo Municipal en sesión celebrada el 12-07-05 se aprobó el Programa de Actuación Urbanizadora de la unidad de actuación UA-14 de las NNSS, adjudicándose su ejecución a la sociedad Inmobusiness Europea S.L y formalizándose mediante convenio suscrito el 3-12-05. Éste recoge las siguientes condiciones, compromisos y plazos para la ejecución del Programa, garantías prestadas por el urbanizador y penalizaciones a que se somete por incumplimiento:*

• ÁMBITO Y OBRAS A REALIZAR

*La Unidad de Actuación nº 14 de las vigentes NNSS constituye el ámbito de gestión sobre el cual el agente urbanizador se obliga a realizar todas las obras de urbanización reflejadas en el Proyecto de Urbanización recogido en la Alternativa Técnica por él mismo presentada*

*Las obras a realizar serán todas las necesarias para urbanizar totalmente el ámbito, incluyendo las de conexión a las redes generales municipales de servicios y, entre otras, comprenden las de vialidad, saneamiento, suministros y zonas verdes*

• PLAZOS

*El plazo para iniciar las obras será de dos meses, iniciándose su cómputo a partir de la fecha de la notificación del acuerdo de otorgamiento de licencia*

*El plazo para su finalización será de catorce meses desde el inicio de las obras, y el de interrupción máxima de seis meses*

*Las obras se ejecutarán en una sola fase*

*Los anteriores plazos se prorrogarán en los casos de fuerza mayor debidamente constatada y de demora en la ocupación de los terrenos por causa no imputable al urbanizador*

• GARANTÍAS PRESENTADAS POR EL URBANIZADOR

*GARANTÍA DE PROMOCION.- Garantía financiera a que se refiere el artículo 110.3.d) del TRLOTAU, fijada en acuerdo plenario de 12-07-05 en el 20% del coste previsto de las obras de urbanización (898.122,17 €), ascendiendo a la cantidad de 179.624,43 €. Los datos del aval constituido son los siguientes:*

*- AVALISTA: CAJA RURAL INTERMEDITERRANEA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO*

*- AVALADO: INMOBIBUSINESS EUROPEA S.L*

*- IMPORTE: 179.624,43 €*

*- FECHA DE FORMALIZACION: 19-10-05*



## AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – [www.bargas.es](http://www.bargas.es) – e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)

- INSCRITO EL 19-10-05 EN EL REGISTRO ESPECIAL DE AVALES CON EL NUMERO 68.769
- OBLIGACIONES DE LAS QUE RESPONDE: ANTE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARGAS, CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE ACTUACION URBANIZADORA DE LA UA-14 DE LAS NN.SS, APROBADO EL 12-07-05

- CONCLUSION DEL PROGRAMA. RECEPCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION

Terminadas las obras de urbanización, el urbanizador lo notificará por escrito al municipio, debiéndose estar a lo establecido en el artículo 136 del TRLOTAU en cuanto a la recepción de dichas obras

- RESPONSABILIDAD DEL URBANIZADOR

El Urbanizador será responsable de los daños causados a los propietarios o a otras personas como consecuencia de su actividad o por falta de diligencia en el cumplimiento de sus obligaciones, salvo cuando aquellos tuvieran su origen en una orden directa de la Administración actuante o en el cumplimiento de una condición impuesta por ella

En caso de no respetar el urbanizador sus obligaciones legales, o los compromisos estipulados, sufrirá las penalizaciones previstas en el TRLOTAU

- MODIFICACIONES, VIGENCIA, CADUCIDAD Y RESOLUCION DEL PROGRAMA

En todo lo referente a modificaciones del Programa por decisión unilateral de la Administración, revocación, suspensión, extinción y resolución del mismo, se estará a lo previsto con carácter especial en el TRLOTAU y, en su defecto, a la regulación general establecida en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

Como se ha indicado, el plazo previsto en el convenio urbanístico para la conclusión de la urbanización es de **14 meses contados desde el inicio**, determinado éste por la fecha de notificación del acuerdo de otorgamiento de licencia (lo que tuvo lugar el 30-08-05). El 16-11-09 se practicó requerimiento a Inmobusiness Europea S.L. en los siguientes términos: "a) La aportación, en un plazo de diez días, de certificado de la dirección facultativa en el que se refleje el grado de ejecución actual de las obras de urbanización de la unidad de actuación UA-14 de las NNSS, así como el estado de las ejecutadas. Al efecto, se indicarán los porcentajes ejecutados desglosados por capítulos de obra según el presupuesto del Proyecto de Urbanización aprobado; y b) Aportado el certificado, y a la vista de lo que en él se indique, se concederá un plazo único e improrrogable para la conclusión definitiva, transcurrido el cual sin que la ésta haya tenido lugar, sin perjuicio de las deficiencias que puedan ser apreciadas en orden a la recepción de las obras, podría motivar el inicio de los trámites pertinentes para la resolución de la adjudicación y, con ello, la cancelación del Programa, con los efectos previstos en el TRLOTAU". El citado requerimiento no fue atendido

Mediante informe de 18-09-13 del Servicio de Inspección municipal, incluido reportaje gráfico, se indica que las parcelas que integran la UA-14 están llenas de hierbas, tienen escombros y algunos viales tienen el firme hundido y bastante deteriorado, lo que afecta a las condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro de los terrenos. El deber de mantener estas condiciones incumbe a los propietarios, si bien tratándose de obras de urbanización, siempre que no se haya producido la recepción formal de las mismas por parte del municipio, la responsabilidad corresponde al urbanizador

El proyecto de urbanización que conformó la alternativa técnica del Programa incluyó un estudio de seguridad que contempla, entre otros, un apartado denominado "Prevención de riesgos de daños a terceros". Este prevé la señalización a los accesos naturales de la obra, prohibiéndose el paso a toda persona ajena a la misma, colocándose en su caso los cerramientos necesarios. En este sentido, el informe técnico de 14-10-13 dispone que debe ejecutarse el cerramiento perimetral del ámbito completo de la UA-14, tal y como se establece en el RD 1627/97, de forma que los accesos y el perímetro de la obra queden suficientemente señalizados y cuenten con un cerramiento permanente. Además, el estado de conservación de las obras hace necesaria la limpieza y desbroce de los futuros solares resultantes. Se estima el coste de ejecución de ambos trabajos (informe técnico de 16-10-13) en la cantidad de 18.923 € (IVA incluido), comprendiendo: a) Limpieza y desbroce, incluyendo la retirada del material, de los solares resultantes del ámbito, considerando al efecto la actuación sobre una superficie aproximada de 6.800 m<sup>2</sup>; y b) Cerramiento perimetral del ámbito con un cercado de malla galvanizada de simple torsión de 2 m de altura, disponiendo a su vez la incorporación dentro del cercado de tres puertas de 4x2 m de similar material, considerando una longitud total aproximada de cerramiento de 370 ml

Inmobusiness Europea S.L, agente responsable de la urbanización de la UA-14, no ha terminado las obras, no ha solicitado la recepción de las mismas y desde el 28-05-10, última notificación que recibió según consta en expediente de



## AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

*reparcelación, no ha podido ser localizado*

*De conformidad con lo establecido en los artículos 69 y ss. de la Ley 30/1992 LRJPAC, 21.1.k) de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases del Régimen Local y 135, en relación con el 110.3.d) del Decreto Legislativo 1/2010 TRLOTAU,*  
**ACUERDO:**

**PRIMERO.** *Iniciar procedimiento de:*

- 1. Declaración del incumplimiento por parte de Inmobusiness Europea S.L del deber de conservación de las obras de urbanización de la unidad de actuación UA-14. Ello sin perjuicio de la posible declaración de incumplimiento de las determinaciones del Programa que pudiera dar lugar a la resolución de su adjudicación en los términos que prevé el art. 114 del Decreto 29/2011, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del TRLOTAU*
- 2. Incautación (parcial) de garantía-aval constituida a favor del Ayuntamiento de Bargas conforme a lo establecido en el art. 110.3.d) del TRLOTAU, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las previsiones del Programa de Actuación Urbanizadora de la UA-14, formalizada el 19-10-05 con el siguiente contenido:*
  - AVALISTA: CAJA RURAL INTERMEDITERRANEA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO*
  - AVALADO: IMMOBUSINESS EUROPEA S.L*
  - IMPORTE: 179.624,43 €*
  - INSCRITO EL 19-10-05 EN EL REGISTRO ESPECIAL DE AVALES CON EL NUMERO 68.769*

*La cuantía de la garantía a incautar es de 18.923 € (IVA incluido), acorde con el coste estimado por los Servicios Técnicos (informe de 16-10-13), para la ejecución de las obras necesarias para preservar las condiciones de seguridad y salubridad del ámbito, consistentes en: a) Limpieza y desbroce, incluyendo la retirada del material, de los solares resultantes del ámbito, considerando al efecto la actuación sobre una superficie aproximada de 6.800 m<sup>2</sup>; y b) Cerramiento perimetral del ámbito con un cercado de malla galvanizada de simple torsión de 2 m de altura, disponiendo a su vez la incorporación dentro del cercado de tres puertas de 4x2 m de similar material, considerando una longitud total aproximada de cerramiento de 370 m*

**SEGUNDO.** *Otorgar trámite de audiencia por plazo de quince días a la entidad avalista y asimismo, a través del procedimiento previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 LRJPAC, a Inmobusiness Europea S.L, sociedad que no es localizable desde el 28-05-10*

**TERCERO.** *Dar cuenta al Pleno Corporativo del presente acuerdo, para constatación de la urgencia (motivada en el estado de las obras) y ratificación del mismo, en la primera sesión que celebre”*

A la vista de la propuesta formulada, los Señores Concejales por UNANIMIDAD acuerdan:

**PRIMERO.-** Informar favorablemente la propuesta.

**SEGUNDO.-** Que se somete a acuerdo de Pleno la aprobación de dicha propuesta.”

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD **ACUERDA:** Ratificar el inicio del procedimiento de declaración del incumplimiento por parte de Inmobusiness Europea S.L del deber de conservación de las obras de urbanización de la unidad de actuación UA-14, y de incautación (parcial) de garantía-aval constituida a favor del Ayuntamiento de Bargas conforme a lo establecido en el art. 110.3.d) del TRLOTAU, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las previsiones del Programa de Actuación Urbanizadora de la UA-14.



## AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – [www.bargas.es](http://www.bargas.es) – e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)

### 6.- EXPTE Nº 3/07 GESTIÓN. EJECUCIÓN PAU SE-3 (EXPTE 2/05). PROPUESTA DE INICIO DE PROCEDIMIENTO: DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES DEL PROGRAMA. RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

El Sr. Presidente procede a dar lectura al dictamen de la Comisión de Urbanismo celebrada el 12 de noviembre de 2013 que se transcribe literalmente:

### “EXPTE Nº 3/07 GESTIÓN. EJECUCIÓN PAU SE-3 (EXPTE 2/05). PROPUESTA DE INICIO DE PROCEDIMIENTO: DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES DEL PROGRAMA. RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Por parte del Sr. Presidente se da lectura a la siguiente propuesta:

#### *“Expte 3/07 Gestión*

*Ejecución PAU SE-3 (Expte 2/05)*

*Asunto: Propuesta de inicio de procedimiento:*

*Declaración de incumplimiento de las previsiones del Programa*

*Resolución de la adjudicación*

*El 8-11-06 el Pleno del Ayuntamiento de Bargas adoptó acuerdo por el que, definido el contenido del Programa de Actuación Urbanizadora del SE-3 mediante la elección de la alternativa técnica (Plan Parcial y Anteproyecto de Urbanización) y de la proposición jurídico-económica presentadas por Promobar S.L, aprobó aquel y adjudicó la gestión de su ejecución a la citada sociedad. La adjudicación se formalizó mediante convenio urbanístico suscrito por Promobar S.L y por el Ayuntamiento de Bargas, el 14-03-07, prestando el urbanizador la garantía prevista en el art. 110.3.d) del TRLOTAU-2004, consistente en aval de cuantía 365.400,00 €. En los términos que prevé el art. 115 del TRLOTAU, ascendió la estimación de los gastos de urbanización a un importe de 2.351.317,00 €*

*Entre los compromisos asumidos por el urbanizador y no cumplidos: deber de ejecución de las obras de urbanización del SE-3*

*La aprobación definitiva del Programa de Actuación Urbanizadora SE-3 se publicó en el BOP (26-04-07), una vez se hubo presentado el mismo en el Registro administrativo que funciona en la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística, con los efectos que, en atención al Plan aprobado, prevé el art. 42 del TRLOTAU*

*Mediante escritura otorgada el 13-02-08 (nº de protocolo 336 de Dª Ana Victoria García-Granero Colomer) Promobar S.L cedió su condición de urbanizador a favor de Coniberin S.L, subrogándose ésta en todas las obligaciones de la primera ante el Ayuntamiento de Bargas, que autorizó la cesión mediante acuerdo adoptado el 21-12-07. Éste declaró asimismo la extinción de la obligación garantizada contraída por la cedente Promobar S.L, autorizando la cancelación del aval que prestó. Con carácter previo la adquirente Coniberin S.L prestó garantía consistente en aval en el que constan los siguientes datos:*

- > Fecha de formalización: 23-10-07*
- > Entidad avalista: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (Ibercaja)*
- > Importe: 365.400,00 €*
- > Inscrito en el Registro Especial de Avals con el nº 157984*

*El 2-02-10 el Ayuntamiento-Pleno, estimando el recurso de reposición interpuesto por Coniberin S.L el 15-12-09 contra el acuerdo de desestimación del Proyecto de Urbanización del SE-3, adoptado el 26-10-09, aprobó dicho proyecto de urbanización. No llegó a aprobarse el proyecto de reparcelación y, en consecuencia, en ningún caso el agente responsable de la ejecución pudo ocupar los terrenos a los efectos de llevar a cabo las obras de urbanización ni, en los términos establecidos en la estipulación 1ª.E) del convenio urbanístico suscrito, pudo hacerse efectivo el inicio de las obras. No se adjudicaron terrenos edificables en concepto de retribución de la labor urbanizadora ni pudo exigirse cuota de urbanización alguna a las personas propietarias cuya retribución se realizare en metálico*

*Mediante auto dictado el 27-10-08 por el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Madrid se declaró en la situación de concurso voluntario a Coniberin S.L (nº de procedimiento concursal 400/2008). Inscrita la declaración en el Registro Mercantil de*



## AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - [www.bargas.es](http://www.bargas.es) - e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)

Madrid conforme a lo establecido en el art. 24 de la Ley 22/2003 Concursal, conservando el deudor las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, quedando sometido el ejercicio de éstas a la intervención de la administración concursal mediante su autorización

De conformidad con lo establecido en el art. 114.1.f) y b) del Decreto 29/2011 RAETRLOTAU, siendo el Ayuntamiento-Pleno el órgano de contratación que adjudicó el Programa de Actuación Urbanizadora del SE-3, y a los efectos establecidos en el art. 82.2 del RD 2568/1986 ROFRJEL, en relación con los arts. 123 y 126.1, se somete a la Comisión Informativa de Urbanismo para dictamen sobre la misma y, en su caso, elevación al Pleno del Ayuntamiento, propuesta para la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.** Iniciar los siguientes procedimientos:

- 1) Declaración de incumplimiento por parte de Coniberin S.L de las previsiones del Programa de Actuación Urbanizadora del SE-3 de las NNSS, asumidas en virtud del convenio en el que se subrogó el 13-02-08: deber de ejecución de las obras de urbanización
- 2) Concurriendo las causas previstas en el art. 114.1.f) y b) del Decreto 29/2011 RAETRLOTAU: resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora del SE-3 de las NNSS. En los términos establecidos en el art. 114.2 del RAETRLOTAU, se recabarán informes técnico y jurídico que, entre otros aspectos, se pronunciarán sobre los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento de Bargas, en su caso, como consecuencia del incumplimiento de las previsiones del Programa por parte del urbanizador  
En cuanto a la garantía constituida conforme a lo establecido en el art. 110.3.d del TRLOTAU, no procede la ejecución de la misma a los efectos de la compensación prevista en el art. 125.c).2º del TRLOTAU. Procederá acordar la incautación de la misma en los siguientes casos: 1) Si se constatare la existencia de daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento de Bargas como consecuencia del incumplimiento del urbanizador (art. 225.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011 TRLCSP) 2) Si, conforme a lo establecido en el art. 225.4 del TRLCSP, en relación con el art. 172 de la Ley 22/2003 Concursal, la sentencia declarase el concurso de Coniberin S.L como culpable

**SEGUNDO.** Dada la identidad sustancial o íntima conexión de los procedimientos anteriores, acumular el primero (declaración de incumplimiento) al segundo (resolución de la adjudicación del Programa) en los términos que prevé el art. 73 de la Ley 30/1992 LRJPAC

**TERCERO.** Otorgar trámite de audiencia por plazo de quince días a los siguientes interesados en el procedimiento: urbanizador, entidad avalista, personas propietarias y titulares de derechos reales de los terrenos comprendidos en la unidad de actuación y, en su caso, urbanizadores de otras programaciones que hayan quedado condicionadas a la ejecución de la que se pretende resolver

**CUARTO.** Evacuados los informes técnico y jurídico se remitirá el expediente a la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, para la emisión de informe preceptivo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo. En su caso, se requerirá asimismo dictamen del Consejo Consultivo de Castilla la Mancha"

A la vista de la propuesta formulada, los Señores Concejales por UNANIMIDAD acuerdan:

**PRIMERO.-** Informar favorablemente la propuesta.

**SEGUNDO.-** Que se somete a acuerdo de Pleno la aprobación de dicha propuesta."

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:

**PRIMERO.** Iniciar los siguientes procedimientos:





## AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - [www.bargas.es](http://www.bargas.es) - e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)

En el municipio de Bargas se celebra de forma periódica un mercadillo de artículos de segunda mano, antigüedades y artesanía denominado "El Rastrillo de Bargas". Se trata de una iniciativa municipal cuyo principal objetivo es dinamizar la actividad económica del municipio, sirviendo a la vez como un elemento de fomento de las relaciones entre las personas y de promoción turística de la localidad.

La venta de objetos artesanales, de segunda mano y antigüedades tiene la consideración de comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contemplados en la Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla-La Mancha.

La Ley de Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2, letra g) atribuye a los Ayuntamientos competencia, en los términos establecidos por la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas en materia de ferias y mercados.

Sin perjuicio de lo establecido en dicha normativa, el presente reglamento tiene como objeto establecer los requisitos y condiciones que deben regir en el ejercicio de la venta y el intercambio en dicho rastrillo.

Por todo lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Educación, Cultura y Turismo, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el Reglamento Regulador del Mercadillo de Segunda Mano y Artesanía "El Rastrillo de Bargas".

**SEGUNDO:** Someter el acuerdo de aprobación inicial a información pública y audiencia de los interesados por un plazo de treinta días.

**TERCERO:** En caso de que no se presentaran reclamaciones ni sugerencias durante el periodo de información pública, el acuerdo se elevará automáticamente a definitivo."

A la vista de la propuesta formulada, los Sres. Concejales asistentes por UNANIMIDAD, acuerdan:

**PRIMERO.-** Informar favorablemente la propuesta.

**SEGUNDO.-** Que se someta a acuerdo de Pleno la aprobación de dicha propuesta.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el Reglamento Regulador del Mercadillo de Segunda Mano y Artesanía "El Rastrillo de Bargas".

**SEGUNDO:** Someter el acuerdo de aprobación inicial a información pública y audiencia de los interesados por un plazo de treinta días.

**TERCERO:** En caso de que no se presentaran reclamaciones ni sugerencias durante el periodo de información pública, el acuerdo se elevará automáticamente a definitivo.





## A Y U N T A M I E N T O   D E   B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – [www.bargas.es](http://www.bargas.es) – e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)

- Juegos y artículos informáticos; siempre originales, nunca copias.
- Ropa y textiles de confección manual o en buen estado de uso.
- Antigüedades.
- Mobiliario.
- Cuadros, pinturas.
- Cerámica, cristal y objetos de decoración.
- Juguets de confección manual o en buen estado de uso.
- Artículos varios como herramientas, electrodomésticos, pequeña maquinaria, etc.

En todo caso, los titulares se responsabilizarán de la procedencia lícita de sus productos, mediante el justificante oportuno o, si procede, mediante una declaración jurada del mismo para avalar la procedencia legal de los artículos.

**4.3.-** En ningún caso, podrán venderse o cambiarse los siguientes productos:

- Artículos perecederos, tales como bebidas y alimentación, en cualquiera de sus formas.
- Productos químicos y medicamentos.
- Animales.
- Artículos nuevos que no sean de elaboración artesanal.
- Armas ni productos explosivos.
- Aquellos productos cuya venta se precise el carnet de manipulador o autorización especial.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de concretar, ampliar o restringir los productos que puedan ser objeto de venta o trueque.

Las transacciones comerciales de objetos que puedan ser integrantes del patrimonio histórico se regularán de acuerdo a lo establecido en su legislación específica.

### **Artículo 5.- Puestos**

**5.1.-** Durante la fecha de realización del evento no se permitirá ningún tipo de venta ambulante fuera de los puestos autorizados.

**5.2.-** Los puestos y sus instalaciones serán desmontables. Cada participante deberá encargarse del montaje y desmontaje de sus propias instalaciones.

**5.3.-** Se expondrán los artículos para la venta en tableros o en cualquier otro tipo de expositor traído por el propio participante, pero que en ningún caso podrá clavarse en el suelo pudiendo dañar el pavimento, o colocar cualquier elemento que precise ser clavado en árboles, postes, farolas, muros verjas u otras instalaciones existentes. Tampoco se podrá utilizar ningún mobiliario urbano existente en la zona.

**5.4.-** Al finalizar cada jornada del Rastrillo, los titulares de los puestos dejarán las zonas ocupadas en perfectas condiciones de limpieza y retirando cualquier embalaje o residuos, depositándolos en el lugar habilitado para este fin.



### **CAPÍTULO 3.- DE LAS PERSONAS**

#### **Artículo 6.- Sujetos**

La venta o intercambio en el Rastrillo de Bargas podrá ejercerse por particulares o personas físicas y asociaciones sin ánimo de lucro que reúnan los requisitos y condiciones establecidos en el presente Reglamento.

#### **Artículo 7.- Requisitos**

Para ser titular de puesto es necesario tener cumplidos los 18 años. Sólo se permitirá a los menores entre 16 y 18 años con autorización expresa de los padres o tutores, estando acompañados por éstos durante toda la jornada de celebración del Rastrillo.

#### **Artículo 8.- Convocatorias e inscripciones**

**8.1.-** Con anterioridad suficiente a la celebración de una nueva edición del Rastrillo, el Ayuntamiento realizará una convocatoria pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y a través de la página web municipal.

**8.2.-** Cada participante deberá realizar su inscripción con, al menos, 5 días naturales de antelación a la celebración del evento.

**8.3.-** Se formará una relación de participantes por orden de inscripción.

**8.4.-** No se admitirá la participación en el Rastrillo de aquellas personas que no hayan realizado su correspondiente inscripción.

**8.5.-** Las inscripciones se realizarán preferentemente a través de la página web del Ayuntamiento, o en su caso, de forma presencial en documento impreso normalizado que se entregará en la Oficina de Registro del Ayuntamiento, haciendo constar los siguientes datos:

- a) Nombre, apellidos y documento acreditativo de la identidad del solicitante.
- b) Domicilio, teléfonos y correo electrónico del titular, a efectos de notificaciones.
- c) Descripción de los productos o artículos de venta.
- d) Autorización, en caso de menores de edad.
- e) Número de metros que precisa ocupar.

Dichas inscripciones tendrán validez únicamente para la jornada de celebración del Rastrillo en la que se participa, debiendo renovarse la inscripción cada vez que se celebre una nueva edición.

**8.6.-** Las inscripciones no implican adjudicación ni reserva de puesto dentro del recinto.

#### **Artículo 9.- Titularidad de Puesto**

**9.1.-** El ejercicio de venta o intercambio en el Rastrillo de Bargas será desempeñado de forma personal e intransferible por el titular de puesto, si bien en determinadas circunstancias podrá ser sustituido por un auxiliar de puesto designado por el titular, previa comunicación del mismo.



9.2.- Un mismo titular, no puede ser titular de 2 puestos.

#### **CAPÍTULO 4.- OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS TITULARES DE LOS PUESTOS**

##### **Artículo 10.- Obligaciones**

10.1.- Los titulares de los puestos tienen la obligación de ejercer la venta en los mismos durante todo el tiempo estipulado en que se celebre el mercadillo.

10.2.- El titular del puesto deberá informar, con antelación suficiente, si no le fuera posible participar durante el día de la celebración.

10.3.- Serán obligaciones de los titulares:

- 1- Cumplir las presentes normas y cuantas disposiciones y órdenes afecten, tanto referidas a las instalaciones como a los productos que vendan o intercambien, así como acatar las disposiciones e indicaciones de la organización del rastrillo.
- 2- Ejercer personalmente la actividad.
- 3- Mantener en buen estado de limpieza y conservación los puestos y el espacio utilizado durante el desarrollo del evento.
- 4- Ejercer la venta durante las horas señaladas.
- 5- Tener los precios de forma visible.
- 6- Respetar la superficie máxima permitida de ocupación de los puestos.
- 7- Encargarse del traslado, montaje y desmontaje de los productos de venta, así como de las instalaciones del puesto.
- 8- Velar por la seguridad de los productos o artículos expuestos, ante robos y desperfectos que se pudieran producir en el puesto, eximiendo de toda responsabilidad al Ayuntamiento.

##### **Artículo 11.- Prohibiciones**

Además de las contenidas en los anteriores artículos, se prohíbe en el Rastrillo:

- Vender productos distintos de los autorizados.
- Encender fuego.
- La tenencia de animales.
- Alterar el orden público.

En caso de sucesos de este tipo, los causantes podrán ser expulsados del recinto y restringir su acceso a sucesivas ediciones del mismo evento.

#### **CAPÍTULO 5.- INFRACCIONES Y SANCIONES**

##### **Artículo 12.- Inspección**

El Ayuntamiento vigilará y garantizará el debido cumplimiento por parte de los titulares de los puestos de lo preceptuado en este Reglamento, y especialmente, de las exigencias y condiciones higiénico-sanitarias. Las infracciones a lo dispuesto en el presente Reglamento serán sancionadas en cada caso por



## A Y U N T A M I E N T O      D E      B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – [www.bargas.es](http://www.bargas.es) – e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)

las Autoridades competentes, de acuerdo con la legislación vigente y, singularmente, con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2007, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, siendo de aplicación el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, previa la instrucción del correspondiente expediente administrativo. En todo caso, el organismo instructor del expediente que proceda, cuando sean detectadas infracciones de índole sanitaria, deberá dar cuenta inmediata a las autoridades sanitarias que correspondan.

### **Artículo 13.- Intervención de productos o mercancías**

La intervención de productos o mercancías por la Policía Local se producirá en los siguientes términos:

**A) Retirada de los productos o mercancías:**

Cuando sean detectados productos para cuya venta no cuente con la correspondiente autorización municipal, la Policía Local procederá a su retirada y posterior depósito en dependencias municipales, previa cumplimentación del acta donde se reflejarán las características y relación detallada de los productos y formulación de la denuncia.

**B) Plazos de recuperación de los productos o mercancías:**

El interesado podrá recuperar los productos intervenidos, acreditando la propiedad de los mismos, disponiendo de un plazo de un mes natural; transcurrido éste sin ser reclamados serán donados a entidades sin fin de lucro o benéficas.

**C) Sanción por venta sin autorización:**

La venta de productos sin la pertinente autorización municipal será sancionada con multa de 60 a 90 euros, sin perjuicio de otro tipo de responsabilidades de acuerdo con la legislación vigente.

### **Artículo 14.- Infracciones**

El incumplimiento de las normas contenidas en el presente Reglamento será motivo:

- De notificación de aviso la primera vez.
- De suspensión por un mes de la autorización, si en la siguiente sesión de venta no se subsana el motivo del aviso.
- De suspensión definitiva de la autorización si existe reiteración en el incumplimiento o no son atendidas y corregidas las situaciones motivo del aviso.

Las causas de retirada serán, en general, el incumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento, teniendo carácter especial las que a continuación se indican:

- El acudir al evento sin previa inscripción.
- Traspasar autorización a tercera persona.
- El descuido reiterado en la limpieza de la zona ocupada.
- No cumplir con cuantas obligaciones comporte el tipo de actividad que se realiza.



# AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – [www.bargas.es](http://www.bargas.es) – e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)

## CAPITULO 6.- NORMATIVA SUPLETORIA

### Artículo 15.-

En lo no previsto por este Reglamento será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 1.010/1985, de 5 de junio, y demás normas de la Administración Estatal y Autonómica que resulte de aplicación.

### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** A su entrada en vigor quedarán derogadas cuantas normas, acuerdos o resoluciones municipales sean incompatibles o se opongan a lo establecido en su articulado.

**Segunda.-** Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas órdenes o instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de este Reglamento.

**Tercera.-** Este Reglamento aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en Bargas con fecha ....., entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y una vez cumplidos los requisitos establecidos en el art. 70.2 de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo vigentes mientras no se apruebe su modificación o derogación expresa.

### 8.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BARGAS

El Sr. Presidente da lectura al dictamen de la Comisión de Educación, Cultura y Turismo celebrada el día 11 de noviembre de 2013 que se incluye a continuación:

#### “PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BARGAS

La Sra. Presidenta procede a leer la propuesta que se transcribe a continuación:

**Expte. Nº 3/13**

**Objeto: Aprobación de la Modificación del Reglamento de Honores y Distinciones**

**Asunto: Propuesta**

Entre las facultades que el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 reconoce a los Ayuntamientos, se encuentra la de premiar especiales merecimientos o servicios extraordinarios prestados al Municipio por personas, entidades e instituciones. Estos premios son meramente honoríficos, sin que puedan suponer ningún derecho económico ni administrativo, más allá del prestigio y la consideración de la colectividad.

El Ayuntamiento de Bargas dispone de un Reglamento de Honores y Distinciones aprobado en sesión plenaria de 26 de octubre de 1990, el cual ha servido hasta la fecha para el reconocimiento de ilustres personalidades e instituciones acreedoras de tal significación. Sin embargo, se hace preciso introducir modificaciones sustanciales que lo hagan mas acorde con el sentido que ha de tener hoy la concesión de tales honores y distinciones.



## A Y U N T A M I E N T O   D E   B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – [www.bargas.es](http://www.bargas.es) – e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)

El reconocimiento de los méritos, acciones y servicios excepcionales y extraordinarios realizados por determinadas personas o entidades, en beneficio de la sociedad, corresponde a los poderes públicos no solo para expresar la gratitud de todos los bargueños por tales servicios, sino también para estimar y fomentar aquellas virtudes y cualidades que tienen fundamentalmente como base el trabajo y la solidaridad con el resto de vecinos.

Asimismo se trata de premiar conductas y/o actividades que de forma destacada y brillante hayan contribuido ejemplarmente en beneficio de la localidad de Bargas y de sus habitantes en cualesquiera de las actividades humanas en su más amplia y digna afección.

Por todo lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Educación, Cultura y Turismo, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la Modificación del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Bargas.

**SEGUNDO:** Someter el acuerdo de aprobación inicial a información pública y audiencia de los interesados por un plazo de treinta días.

**TERCERO:** En caso de que no se presentaran reclamaciones ni sugerencias durante el periodo de información pública, el acuerdo se elevará automáticamente a definitivo.

(...)

Hechas estas intervenciones y a la vista de la propuesta formulada, los Sres. Concejales asistentes por DOS votos a favor (PSOE e IU) y UNA abstención (PP), acuerdan:

**PRIMERO.-** Informar favorablemente la propuesta.

**SEGUNDO.-** Que se someta a acuerdo de Pleno la aprobación de dicha propuesta.”

Toma la palabra el **SR. ALFAGEME**, Portavoz del Grupo Municipal PP, para decir que van a votar a favor de la propuesta, y no produciéndose más intervenciones al respecto, el Ayuntamiento Pleno por **UNANIMIDAD, ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la Modificación del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Bargas.

**SEGUNDO:** Someter el acuerdo de aprobación inicial a información pública y audiencia de los interesados por un plazo de treinta días.

**TERCERO:** En caso de que no se presentaran reclamaciones ni sugerencias durante el periodo de información pública, el acuerdo se elevará automáticamente a definitivo.



# AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – [www.bargas.es](http://www.bargas.es) – e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)

## ANEXO

### MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BARGAS

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entre las facultades que el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 reconoce a los Ayuntamientos, se encuentra la de premiar especiales merecimientos o servicios extraordinarios prestados al Municipio por personas, entidades e instituciones. Estos premios son meramente honoríficos, sin que puedan suponer ningún derecho económico ni administrativo, más allá del prestigio y la consideración de la colectividad.

El Ayuntamiento de Bargas dispone de un Reglamento de Honores y Distinciones aprobado en sesión plenaria de 26 de octubre de 1990, el cual ha servido hasta la fecha para el reconocimiento de ilustres personalidades e instituciones acreedoras de tal significación. Sin embargo, se hace preciso introducir modificaciones sustanciales que lo hagan más acorde con el sentido que han de tener hoy la concesión de tales honores y distinciones.

El reconocimiento de los méritos, acciones y servicios excepcionales y extraordinarios realizados por determinadas personas o entidades, en beneficio de la sociedad, corresponde a los poderes públicos no solo para expresar la gratitud de todos los bargueños por tales servicios, sino también para estimar y fomentar aquellas virtudes y cualidades que tienen fundamentalmente como base el trabajo y la solidaridad con el resto de vecinos.

Asimismo se trata de premiar conductas y/o actividades que de forma destacada y brillante hayan contribuido ejemplarmente en beneficio de la localidad de Bargas y de sus habitantes en cualesquiera de las actividades humanas en su más amplia y digna afeción.

#### TÍTULO I DE LAS DISTINCIONES HONORÍFICAS DEL AYUNTAMIENTO

##### Artículo 1.-

1. Mediante el presente Reglamento se regula el proceso de concesión de honores y distinciones municipales a aquellas personas naturales o jurídicas merecedoras de dicho reconocimiento, a tenor de lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568, de 28 de noviembre de 1986.

2. Las distinciones honoríficas que con carácter oficial podrá conferir el Ayuntamiento de Bargas para reconocer y dar público agradecimiento por especiales merecimientos, méritos relevantes o servicios extraordinarios prestados a la localidad serán los siguientes:



# AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – [www.bargas.es](http://www.bargas.es) – e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)



- 1) MEDALLA DE LA LOCALIDAD DE BARGAS.
- 2) TÍTULO DE HIJO/A PREDILECTO/A DE BARGAS.
- 3) TÍTULO DE HIJO/A ADOPTIVO/A DE BARGAS.
- 4) TÍTULO DE MIEMBRO HONORARIO DE LA CORPORACIÓN.
- 5) TÍTULO DE BARGUEÑO/A ILUSTRE.
- 6) DEDICACIÓN DE CALLES, PLAZAS Y EDIFICIOS PÚBLICOS.

3. Las distinciones a que se refiere el presente Reglamento son exclusivamente honoríficas, sin que puedan otorgar ningún derecho administrativo o de carácter económico.

## Artículo 2.-

1. Con la sola excepción de la Familia Real, las mencionadas distinciones no podrán ser otorgadas a altos cargos de la Administración del Estado, Autonómica ni Local, en tanto desempeñen los mismos.

2. En los demás casos, la concesión de las distinciones se regirá por las normas e indicaciones establecidas en el presente Reglamento.

## TÍTULO II DE LA MEDALLA DE LA LOCALIDAD

### Artículo 3.-

1. La concesión de la Medalla de la Localidad de Bargas habrá de reservarse a méritos verdaderamente singulares que concurren en personas, instituciones, entidades o corporaciones, tanto nacionales como extranjeras, por haber prestado notables servicios o dispensado honores o beneficios de cualquier orden a Bargas.

2. La Medalla de la Localidad de Bargas tendrá el carácter de condecoración en su grado más elevado de Medalla de Honor y en su categoría de Medalla de Oro.

3. La medalla estará representada por La Bandera y el Escudo Heráldico de la localidad, con la inscripción AYUNTAMIENTO DE BARGAS.

## TÍTULO III DE LOS TÍTULOS DE HIJO/A PREDILECTO/A E HIJO/A ADOPTIVO/A

### Artículo 4.-

La concesión del título de Hijo/a Predilecto/a queda reservado para personas arraigadas en Bargas, que hayan destacado de forma extraordinaria, sea por sus cualidades o méritos personales o por servicios prestados en beneficio u honor de Bargas, y que hayan alcanzado consideración indiscutible en el concepto público.



# **A Y U N T A M I E N T O   D E   B A R G A S**

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - [www.bargas.es](http://www.bargas.es) - e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)

## **Artículo 5.-**

La concesión del título de Hijo/a Adoptivo/a se podrá otorgar a las personas que, sin estar arraigadas en Bargas, reúnan las circunstancias señaladas en el artículo anterior.

## **Artículo 6.-**

Tanto el título de Hijo/a Predilecto/a como el de Hijo/a Adoptivo/a tendrán carácter vitalicio.

## **Artículo 7.-**

Ambos títulos podrán concederse a título póstumo a quienes reúnan las condiciones y merecimientos mencionados.

## **TÍTULO IV DEL TÍTULO DE MIEMBRO HONORARIO DE LA CORPORACIÓN**

### **Artículo 8.-**

1. El nombramiento de Miembros Honorarios de la Corporación podrá ser otorgado a los componentes de las Corporaciones, tanto alcaldes como concejales, que, por su destacada gestión municipal o bien como correspondencia a distinciones análogas de que hayan sido objeto la Corporación o autoridades municipales de la localidad, sean merecedores de tal galardón.

2. Las personas a quienes se concedan estos títulos no tendrán ninguna facultad para intervenir en el gobierno ni en la administración municipal.

## **TÍTULO V DEL TÍTULO DE BARGUEÑO/A ILUSTRE**

### **Artículo 9.-**

El título de Bargeño/a Ilustre se podrá otorgar a quienes hayan destacado por su personalidad humana en cualquier aspecto de la vida, siempre que estén arraigados en Bargas y su conducta haya contribuido a aumentar el prestigio de nuestra localidad.

## **TÍTULO VI DE LA DEDICACIÓN DE CALLES, PLAZAS Y EDIFICIOS PÚBLICOS**

### **Artículo 10.-**

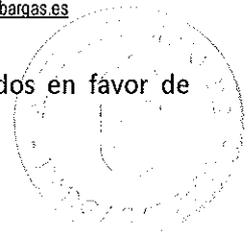
Se podrán dedicar calles, plazas, edificios públicos a personas y entidades, que a juicio de la Corporación reúnan méritos suficientes, bien sea por su relevancia en el ámbito científico, cultural,



# AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – [www.bargas.es](http://www.bargas.es) – e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)

artístico, deportivo, social, etc., o bien por servicios y actividades especiales realizados en favor de Bargas.



## TÍTULO VII DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS DISTINCIONES HONORÍFICAS

### Artículo 11.-

La concesión de los Honores y Distinciones previstos en el presente Reglamento requerirá instrucción previa del expediente, en el que habrán de acreditarse los méritos y circunstancias que aconsejen dicha concesión.

### Artículo 12.-

1. La iniciación del expediente se acordará en la Junta de Gobierno Local, bien a propuesta de la Alcaldía o a propuesta de la Comisión competente, o bien a instancias de Entidades, Asociaciones Públicas o Privadas radicadas en el término municipal.

2. En todos los casos, la Alcaldía-Presidentencia será el órgano competente para ordenar la instrucción del expediente, así como para el nombramiento del Concejal-Instructor del mismo.

3. En dicho expediente se unirán cuantos documentos, datos, antecedentes y diligencias que el instructor estime oportunas, recabando información a fin de acreditar los méritos de la persona o entidad propuesta.

4. Terminadas las prácticas de estas diligencias, el instructor formulará propuesta de resolución, que será dictada por la Comisión de Gobierno, elevándose posteriormente al Pleno de la Corporación.

### Artículo 13.-

La concesión de las distinciones a que se refiere los Títulos V y VI, "Bargueño Ilustre" y "Dedicación de Calles, Plazas y Edificios Públicos", no requerirán instrucción del expediente, siendo requisito imprescindible la propuesta al Pleno aprobado por unanimidad de los Grupos Políticos en la Comisión competente. En el caso de no existir unanimidad, continuará el procedimiento según lo establecido para el resto de distinciones.

### Artículo 14.-

Una vez acordada la concesión por el Pleno de la Corporación, se comunicará al interesado, certificando el hecho por parte del/ de la Secretario/a del Ayuntamiento.

## REVOCACIÓN

### Artículo 15.-

El Pleno del Ayuntamiento podrá revocar los acuerdos de concesión de honores y distinciones de manera excepcional en aquellos casos en que los proponentes lo solicitaran o la Junta de Gobierno Local



# AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – [www.bargas.es](http://www.bargas.es) – e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)

lo propusiera motivadamente. En ambos casos la Junta de Gobierno Local deberá ordenar la instrucción del oportuno expediente informativo. Concluida la instrucción del expediente, el instructor formulará propuesta, siendo requisito imprescindible el dictamen por unanimidad de los miembros de los Grupos Políticos en la Comisión competente para su traslado al Pleno.

## DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Única.-

El presente Reglamento deroga el Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Bargas, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 26 de octubre de 1990, sin perjuicio de los derechos de los titulares de las distinciones concedidas al amparo de dicha reglamentación.

## DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y una vez cumplidos los requisitos establecidos en el art. 70.2 de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo vigentes mientras no se apruebe su modificación o derogación expresa.

## 9.- MOCIÓN DEL GRUPO PSOE SOBRE COPAGO FARMACEÚTICO

El Sr. Alcalde da lectura a la siguiente moción del Grupo Municipal Socialista que se transcribe literalmente:

**“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE Bargas para rechazar el nuevo copago para fármacos que se dispensan en los hospitales de manera ambulatoria.**

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Bargas desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde la puesta en marcha, en el año 2012, del Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, muchos han sido los pasos dados por la Administración en contra de los derechos de los pacientes, algunos singularmente graves.

En este mismo sentido de recortes de derechos, el pasado 19 de Septiembre se publicaba en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 10 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia, por la que se procede a modificar las condiciones de financiación de medicamentos incluidos en la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud mediante la asignación de aportación del usuario, en desarrollo del Real Decreto-ley 28/2012, de 30 de noviembre, de medidas de consolidación y garantía del sistema de la Seguridad Social. Con esta publicación, sin notificación o información previa del Ministerio de Sanidad, Asuntos Sociales e Igualdad,



## **A Y U N T A M I E N T O   D E   B A R G A S**

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – [www.bargas.es](http://www.bargas.es) – e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)

el Gobierno evitaba su publicidad tratando de soslayar la reacción adversa de los profesionales de la sanidad y de los pacientes afectados y sus familias, presentándolo así como un hecho consumado. Sin embargo, la injusticia y crueldad de estas medidas se agrava como consecuencia de ser pacientes crónicos quienes han de pagar este tipo de medicación, lo que sin duda, se une a la ya difícil situación personal derivada de la gravedad de sus dolencias: cáncer, hepatitis...

Ante esta circunstancia muchas han sido las asociaciones y colectivos de pacientes, profesionales sanitarios y consumidores que han elevado su protesta a la Administración. De igual manera lo han hecho algunas Comunidades Autónomas, como Andalucía, Asturias, Castilla y León, o País Vasco, que han mostrado su incompreensión ante una medida tan ineficaz como injusta.

**Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Bargas somete a votación la siguiente MOCIÓN para ser aprobada y en la que se insta al Gobierno de España a:**

- 1.- Rechazar el nuevo copago para los fármacos que se dispensan en los hospitales de manera ambulatoria.
- 2.- Plantear al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha que inste al Ministerio de Sanidad, Asuntos Sociales e Igualdad a derogar de forma inmediata la Resolución de 10 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia, por la que se procede a modificar las condiciones de financiación de medicamentos incluidos en la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud mediante la asignación de aportación del usuario.
- 3.- Que en cualquier caso, el Gobierno Autonómico de Castilla-La Mancha al igual que han anunciado otros Gobiernos Autonómicos, anuncie públicamente que la citada Resolución no se hará efectiva en el territorio de nuestra Comunidad Autónoma, y que por tanto los ciudadanos afectados no tendrán que realizar ningún tipo de pago por el suministro de fármacos en los hospitales de la Comunidad Autónoma."

Tras las intervenciones producidas al respecto, el Ayuntamiento Pleno por OCHO votos a favor (PSOE e IU), y DOS en contra (PP) **ACUERDA:**

- 1.- Rechazar el nuevo copago para los fármacos que se dispensan en los hospitales de manera ambulatoria.
- 2.- Plantear al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha que inste al Ministerio de Sanidad, Asuntos Sociales e Igualdad a derogar de forma inmediata la Resolución de 10 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia, por la que se procede a modificar las condiciones de financiación de medicamentos incluidos en la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud mediante la asignación de aportación del usuario.
- 3.- Que en cualquier caso, el Gobierno Autonómico de Castilla-La Mancha al igual que han anunciado otros Gobiernos Autonómicos, anuncie públicamente que la citada Resolución no se hará efectiva en el territorio de nuestra Comunidad Autónoma, y que por tanto los ciudadanos afectados no tendrán que realizar ningún tipo de pago por el suministro de fármacos en los hospitales de la Comunidad Autónoma.

Las intervenciones aludidas son las que se transcriben seguidamente:



## AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - [www.bargas.es](http://www.bargas.es) - e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)

En primer lugar toma la palabra la SRA. TORNERO, Portavoz del Grupo Municipal PSOE y explica lo siguiente: desde el Ministerio de Sanidad se ha articulado la puesta en marcha de un nuevo copago que es el copago hospitalario para fármacos que se dispensan en los hospitales de manera ambulatoria. Estos fármacos son medicamentos de especial relevancia por las enfermedades que atienden, tanto crónicas como graves. Se plantea un copago como si los medicamentos fuesen gratis. Los medicamentos y todo el sistema sanitario español, como consecuencia de ello también la prestación de fármacos, se financia a través de los impuestos indirectos. Entonces ¿por qué este copago? Posiblemente el Gobierno del señor Rajoy quiere recaudar, pasándonos dos veces la factura. Lo más grave de esto es que una vez más el perjudicado en este caso son los pacientes, pacientes de una especial sensibilidad a causa de la patología que padecen. Es una medida injusta y es un nuevo recorte de los derechos de todos. Este tipo de enfermedades necesita mucha medicación y sobre todo tratamientos largos. Afortunadamente, con estos tratamientos largos cada vez se superan mas y mejor estas enfermedades de manera que se convierten en crónicas, pero no obstante de todas maneras el coste no es limitado como así nos quieren hacer creer, porque es un coste ilimitado. Con esta medida una vez más el señor Rajoy y su gobierno está demostrando una gran insensibilidad. Ante esta medida ha habido muchas voces que se han levantado contra dicho copago, desde colectivos de profesionales de la sanidad, farmacéuticos, que están dando la voz de alarma, y asociaciones de consumidores y asociaciones también de enfermos. Por ello el Grupo Municipal Socialista queremos elevar nuestra voz junto con estos colectivos para decir que no a ese copago. Y por eso traemos esta moción a este pleno para que sea aprobada, en el que le pedimos un rechazo total a dicho copago, que el gobierno de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha inste al Ministerio de Sanidad a derogar de forma inmediata la resolución del diez de septiembre de 2013, que es la que pone en marcha dicho copago, y además que este gobierno, al igual que han hecho otras Comunidades Autónomas como es Andalucía, Asturias, Castilla León, anuncie públicamente que la citada resolución no se va a poner en marcha en Castilla La Mancha.

Seguidamente interviene el SR. ALFAGEME, Portavoz del Grupo Municipal PP y dice: nuestra postura, evidentemente, es la de que no nos gustan los copagos, porque como dices tú, y en eso estamos de acuerdo contigo, ya lo estamos pagando con nuestros impuestos, pero entendemos que se venía de una situación financiera desastrosa para el tema de la sanidad, no se pagaban las facturas, me permito recordar, y el copago, aunque sea una solución que no nos gusta a nadie, entiendo que en el momento en que mejore la situación entendemos que se revertirá, pero creemos que en estos momentos es necesaria. Nada más.

Contesta la SRA. TORNERO, Portavoz del Grupo Municipal PSOE: bueno, simplemente decir que si entendéis que es necesario, tengo que volver a decir que es una medida injusta, y que vosotros de alguna manera apoyáis una medida injusta que va a gravar el bolsillo de las personas que ya son especialmente sensibles por la situación en la que están, y encima con unos pagos que no deberían hacerlos, porque ya se hacen previamente, como bien dices. Esto es un afán pura y exclusivamente recaudatorio y siempre a los más débiles.

Finaliza el SR. ALFAGEME, Portavoz del Grupo Municipal PP diciendo: ¿afán recaudatorio? Si la situación de partida hubiera sido un poquito mejor a lo mejor no hubiera habido que llevar a estos extremos.

### 10.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

El SR. ALCALDE-PRESIDENTE pregunta si se plantea alguna cuestión referente a la relación de Resoluciones de Alcaldía facilitada con la convocatoria de este Pleno.



# AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - [www.bargas.es](http://www.bargas.es) - e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)

El SR. ALFAGEME, Portavoz del Grupo Municipal PP pide más información sobre los decretos 1122 a 1126 de telefonía móvil y el 1196 de modificación sustancial del contrato de trabajo del coordinador de deportes.

El SR. VICENTE, Portavoz del Grupo Municipal IU solicita la misma información.

## 11.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Toma la palabra el SR. VICENTE, Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida y explica que su voto negativo a las ordenanzas ha venido determinado por la decisión de subir la tasa de recogida de basura en un 1,9 por cien por parte del Consorcio, que siempre se ha mostrado como una empresa privada sin escrúpulos, y pregunta por qué no se vuelve a municipalizar la recogida de basura y por qué no se recicla la basura para transformarla en abono, en energía. También pregunta si se puede hacer un estudio de esta posibilidad. Expone que hace esta propuesta porque entiende que es viable, generaría puestos de trabajo y se acabaría con la privatización.

Contesta el SR. ALCALDE-PRESIDENTE en primer lugar que el Consorcio Provincial de Medioambiente es una empresa mixta y es un Consorcio público que depende en un porcentaje muy grande de la Diputación Provincial, y que hay que tener en cuenta que la subida de la tasa por recogida de basura, que transcurre al margen de las decisiones municipales, además de asumir el coste del servicio, de la recogida y del tratamiento de los residuos responde a una grandísima inversión que se ha hecho por la Diputación y la Junta de Comunidades en el nuevo vertedero. No es posible volver a municipalizar el servicio de recogida de basuras porque a nivel europeo hay una normativa muy estricta en cuanto al tratamiento de los residuos sólidos y habría que llevar la basura al mismo vertedero provincial pagando unas tasas.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar en el Orden del Día, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las diecinueve horas y siete minutos, de todo lo cual, DOY FE.

Vº Bº  
EL ALCALDE



EL SECRETARIO ACCTAL.

